M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Alcaldesa-Presidente:
D. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:
Dª. Blanca Juárez Lorca (VxSL)
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)
D. Carlos Eliseo TarríoRuiz (VxSL)
Dª Montserrat Galán Aparicio (VxSL)
Dª Susana Martínez Pérez (VxSL)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P)
Dª Myriam Contreras Robledo (P.P)
D. Rodrigo Mesa García (P.P.)
D. José Enrique París Barcala (C´s)
D. Juan Escario Gómez (C´s)
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C´s)
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)
Dª Elena Valera Ramírez (PSOE) (Conectada telemáticamente)
Dª Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX) (Conectada telemáticamente)
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

Interventor:
D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria en funciones:
Dª Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Sr. Secretaria en funciones, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.
2.- PARTE RESOLUTIVA
2.1. Revisión de precios para el año 2021 del Contrato de Gestión del Servicio Público de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos a centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 4585/2021) Propuesta de resolución.
2.2.- Modificación del Contrato de Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 5408/2021) Propuesta de resolución.
2.3.- Autorización para el ejercicio de acciones judiciales por las repetidas imputaciones vertidas por una vecina contra este Consistorio (Expte. 5490/2021) Votación del carácter secreto del debate y de la votación del asunto, y propuesta de resolución.
2.4.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Expte. 8517/2020) Rectificación de error material y aprobación definitiva.
2.5.- Expediente de contratación del Servicio de "Gestión de la Escuela Infantil "Trébol" de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 3453/2021) Designación de miembros de la Mesa de Contratación.
2.6.- Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial sobre la elaboración de un estudio para la eliminación de fibrocemento de las conducciones de agua potable del municipio junto con su actualización por fases (Expte. 5491/2021).
2.7.- Moción de los Grupos Municipales Socialista y Podemos-EQUO con motivo de la celebración de la Semana del Orgullo, para su debate y posterior aprobación por el Pleno (Expte. 5495/2021).
3.- PARTE DE INFORMACIÓN
3.1.- Dación de cuenta de la comunicación de cambio de órgano de contratación en el expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante Contrato basado en acuerdo marco de la federación española de municipios y provincias (Expte. 4142/2021).
3.2.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de mayo al 17 de junio de 2021, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.
3.3.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de mayo y 18 de junio de 2021.
3.4. - Ruegos y Preguntas.

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación a la redacción del acta cuya aprobación se propone. No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Sra. Alcaldesa: Buenas tardes a todos, vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del mes de junio, el primer punto es la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de mayo de 2021. No sé si hay alguna aclaración o alguna corrección al acta. ¿No? Pues queda aprobada por unanimidad, muchas gracias.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1. REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2021 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RECIPIENTES NORMALIZADOS, MANTENIMIENTO DE ISLAS SOTERRADAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS A CENTRO DE ELIMINACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 4585/2021) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación de la revisión de precios correspondiente al contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil "Urbaser S.A." para la "Gestión del Servicio Público de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos a centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial".

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Hacienda y Planificación Económica.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al primer punto de la parte resolutiva, que es la revisión de precios para el año 2021 del Contrato de Gestión del Servicio Público de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos a centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, propuesta de resolución. Tal y como se comentó en la Comisión Informativa del pasado jueves, procede llevar a cabo la revisión del canon anual correspondiente al servicio de recogida de residuos para el año 2021. Se ha facilitado toda…, en el expediente constan los cuadros con los informes de Secretaría e Intervención, en los que consta que existe crédito adecuado y suficiente para hacer pago a esta revisión de precios, y el informe jurídico favorable, con lo cual se propone al Pleno la aprobación de la revisión de precios correspondientes al contrato suscrito por el Ayuntamiento y la mercantil Urbaser S.A. No sé si hay alguna intervención. ¿No? Pues

pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobada por mayoría. A favor, Partido Popular, Ciudadanos y VOX. Abstenciones: Vecinos, PSOE y Podemos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s], Sr. Montes Fortes [C´s], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] Y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente incoado para la revisión de precios correspondiente al contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil “Urbaser S.A.” para la “Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial” para los ejercicios 2020 y 2021, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Licitado el contrato de Concesión del Servicio Público de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial”, el Pleno Municipal en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, acuerda adjudicar el contrato a la mercantil Recolte Servicios Medioambientales, S.A., formalizándose la adjudicación con fecha 28 de noviembre de 2014.

2.- Con fecha 31 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la cesión del contrato a la mercantil URBASER, S.A., quedando dicha mercantil subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, formalizándose la cesión con fecha 26 de noviembre de 2019.

3.- El Pliego de Condiciones que sirvió de base a la adjudicación, y forma parte del contrato, indica en la cláusula 29 en su relación con el apartado 23 del anexo I, lo siguiente:

"23.- Revisión de precios.
Procede: SI.
La revisión de precios se llevará a cabo cuando proceda, no antes del 1 de enero de 2016, y con arreglo a la siguiente fórmula:
Procede: Sí.
Índice: Índice de Actividades de Limpieza del Índice de Precios del Sector Servicios publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Fórmula: $K_t = 0{,}85 \times (IAL_t / IAL_0) + 0{,}15$

Donde

- K_t : *Coeficiente de revisión de precios para el periodo anual t.*
- IAL_t: *Índice de Actividades de Limpieza del Índice de Precios del Sector Servicios del trimestre anterior al inicio del periodo anual t a revisar.*
- IAL_0 : *Índice de Actividades de Limpieza del Índice de Precios del Sector Servicios del trimestre anterior al de inicio del contrato.*

Sistema para la aplicación del índice de revisión:
Los precios de adjudicación se revisarán anualmente aplicando el coeficiente de revisión de precios una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato."

4.- Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó la revisión de precios del contrato para la prestación del servicio de referencia correspondiente al ejercicio de 2019.

Desde dicha fecha no se ha efectuado revisión de los precios del contrato.

5.- Con fecha 7 de junio de 2020, R.E. núm. 4166, Urbaser S.A., presenta escrito interesando la revisión de precios del contrato.

6.- Por el Técnico de Servicios se ha emitido el siguiente informe:

"Mediante el presente informe se lleva a cabo la revisión del canon anual correspondiente al servicio prestado para el año 2021.

Una vez revisada la documentación contractual del citado contrato, se informa que:

El contrato se firmó el 28 de noviembre de 2014 y entró en vigor el 1 de diciembre de 2014, siendo su duración de 12 años y por consiguiente finalizará el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera haber.

En virtud de lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato arriba indicado, en su Anexo I "Características del contrato", punto 23, SI procede la revisión de precios.

Esta se llevará a cabo cuando proceda, no antes del 1 de enero de 2016, y con arreglo a la siguiente fórmula:

Kt= 0.85 x (IALt/IALo) + 0,15
Donde:
Kt: Coeficiente de revisión de precios para el periodo anual t.
IALt: Índice de Actividades de Limpieza del Índice de Precios del Sector Servicios del trimestre anterior al inicio del periodo anual t a revisar.
IALo: Índice de Actividades de Limpieza del Índice de Precios del Sector Servicios del trimestre anterior al de Inicio del contrato.

El sistema para la aplicación del índice de revisión es: los precios de adjudicación se revisarán anualmente aplicando el coeficiente de revisión de precios una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato."

La cláusula cuarta del contrato para la gestión de este servicio establece un canon anual de 2.107.050,91 €/año (sin IVA) + 10% de IVA que hace un total anual de 2.317.756,00 €/año (IVA incluido)

Según los datos registrados por el INE, los índices trimestrales de

precios del sector 81.2 Actividades de Limpieza, son:

Índice de precios: 81.2 Actividades de Limpieza				
	T4	T3	T2	T1
2020	101,589	101,656	101,552	101,466
2019	100,994	101,105	101,124	101,123
2018	100,899	100,793	100,724	100,623
2017	100,742	100,796	100,652	100,693
2016	100,219	100,060	100,052	100,075
2015	100,046	99,911	99,997	100,046
2014	100,346	100,218		

*Nota: el índice publicado para el 4º trimestre de 2020 es provisional. Los datos son definitivos un año después de su primera publicación.

Tomando como IALo el Tercer trimestre de 2014 y como IALt el último trimestre (4º) del año anterior a revisar, obtenemos los siguientes importes sin IVA:

	FECHA	IAL	Kt	importe contrato revisado	IMPORTES A COMPENSAR A ORIGEN	revisión anual
Inicio contrato	**2014T3**	**100.218**		2,107,050.91		
Rev. Anualidad 2016	2015T4	100.046	0.99854	2,103,977.10	-3,073.81	
Rev. Anualidad 2017	2016T4	100.219	1.00001	2,107,068.78	17.87	
Rev. Anualidad 2018	2017T4	100.742	1.00444	2,116,415.30	9,364.39	
Rev. Anualidad 2019	2018T4	100.899	1.00578	2,119,221.04	12,170.13	
Rev. Anualidad 2020	2019T4	100,994	1,00658	2.120.918,79	13.867,88	1.697,74
Rev. Anualidad 2021	2020T4	101,589	1,01162	2.131.552,02	24.501,11	10.633,23

Y por tanto los importes del contrato fruto de la revisión de precios serían:

FACTURACIÓN REVISADA 2020	Sin IVA	IVA incluido

Importe contractual 2019=	*2,119,256.79*	*2.331.143,15*
Importe contractual 2020=	*2.120.918,79*	*2.333.010,66*
Importe contractual 2021=	*2.131.552,02*	*2.344.707,22*

“

7.- Por el Sr. Interventor de Fondos se ha informado que aplicada la fórmula de revisión de precios para los años 2020 y 2021, da como resultado una deuda a favor de Urbaser, S.A. de 1.867,52€, IVA incluido por la revisión de 2020 y un aumento de 13.564,08€, IVA incluido, para el año 2021.

8.- El Sr. Interventor ha informado igualmente que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de la revisión de precios en las aplicaciones presupuestarias 1621-22799 y 1630-22706 y que se han practicado las correspondientes operaciones contables.

9.- Consta en el expediente el informe favorable de la Sra. Secretaria en funciones de la Corporación.

Teniendo en cuenta que la revisión de precios trae causa de las condiciones fijadas en el contrato, y debe practicarse por imperativo de lo señalado en el punto número 3 anterior, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al contrato suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil “Urbaser, S.A” para la “Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial” para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente desglose:

Anualidad	Precio anual en € (sin IVA)	Precio anual en € (IVA incluido)
Precio revisado 2020	2.120.918,79	2.333.010,66
Precio revisado 2021	2.131.552,02	2.344.707,22

Segundo.- Practicar las liquidaciones a favor de Urbaser, S.A., resultantes de dicha revisión, conforme se indica por el Sr. Interventor de Fondos en su informe.

Tercero.- Dese cuenta del presente acuerdo a la adjudicataria, así como a los servicios económicos para su conocimiento y efectos."

2.2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RECIPIENTES NORMALIZADOS, MANTENIMIENTO DE ISLAS SOTERRADAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS AL CENTRO DE ELIMINACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 5408/2021) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la aprobación de la modificación del Contrato de Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Planificación económica y financiera.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Modificación del Contrato de Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, la propuesta de resolución. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenas tardes a todos, y de forma especial a las dos Concejales que no han podido asistir hoy al Pleno, mis deseos de que haya una pronta recuperación, Elena, y de que todo vaya bien, Marta. Bueno, como consta en la documentación que se ha remitido, y a modo de resumen, el informe de Secretaría e Intervención recogen cuál es el objeto de esta modificación que se trae hoy al Pleno. El contrato fue licitado y adjudicado en

principio a Recolte, hubo una cesión del contrato aprobada en Junta de Gobierno el 31 de octubre del 2019, y después de analizar las distintas problemáticas que hay en el municipio, tanto en recogida como en limpieza viaria, se llega a la conclusión de que hay que hacer unas adaptaciones en el contrato para poder dar respuesta a todas las nuevas demandas, especialmente en lo que se refiere a recogida de cartón, de envases, a la limpieza, a sectorizaciones de… y dimensionamiento correcto de los servicios de limpieza manual en urbanizaciones, baldeo de calles, tan necesario para mantener el pueblo limpio.

Para dar mayor efectividad es necesario mejorar, por un lado, el aumento de la frecuencia de recogida de la fracción de envases, así como el servicio de baldeo y limpieza de manchas intensivo, sobre todo en época estival, que es cuando la lluvia no cae, afortunadamente, y hay que reforzar esa limpieza. Igualmente habría que reforzar el servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de las Casillas, porque el casco, como todos conocemos, tiene una frecuencia, y el resto de barrios otra. Habría que reforzar el servicio de transporte de papel/cartón procedente de comercios y reboses, y el servicio de limpieza de pintadas de fachada que, como conocen, estaba contratado mediante un contrato de una empresa diferente. Todo esto se pretende introducir, hay un desglose del coste de cada una de estas modificaciones contractuales que se propone, el aumento de frecuencia es de 57.768,63; el servicio de baldeo y limpieza de manchas es de 16.911,08; hay que señalar aquí, aunque luego entraré con un poco más de detalle, que solo el año pasado el servicio costó veintiún mil y pico euros, es decir, que con esto se optimiza el coste y la profesionalización que se va a realizar en cuanto a limpieza de mancha, perdón, de pintadas en fachadas. Me he equivocado en la cifra, estaba hablando del servicio de baldeo, que eran los 16.911,08; el servicio de limpieza de pintadas son 12.794,12. Actualmente está costando casi el doble, porque está externalizado, es una empresa distinta, Proliser, creo recordar, se reforzaría el servicio de limpieza manual en urbanizaciones Felipe II, Monte Escorial, zona del Zaburdón y Barrio de las Casillas, y luego el servicio de transporte de papel/cartón procedente de comercios.

En el informe emitido por el Técnico de servicios consta lo siguiente en relación al aumento de frecuencia de recogida de fracción de envases, al margen de las consideraciones técnicas, se realiza esta recogida en cuatro rutas: la E1, que son puntos complicados de la zona centro, la E2, que es el centro, la E3, que es Abantos, y la E4, que es Abantos/Valle. Tomando como referencia la producción de residuos de envases en el 2012, tenemos que se recogían 388 toneladas métricas, en 2013, 400, que eran previas a la adjudicación del contrato, pero comparándolo con el año actual, en el 2020,

porque el dato total del 2021 lógicamente no se tiene, se han recogido 560,28 toneladas métricas, es decir, que se produce un incremento del 45%.

Es de prever que en los próximos años se mantenga la tendencia, cada vez reciclamos más, de incremento en la producción de fracciones de reciclaje y, en particular, de envases. En el primer cuatrimestre se ha producido un incremento de recogida de envases del 6,2 con respecto al mismo periodo del año anterior, suponiendo un incremento del 10% en la recogida de carga trasera, y habiéndose producido un retroceso en el de carga lateral. Se considera necesario el refuerzo de la frecuencia de las rutas de carga trasera E1, E2 y E3, que pasarían de una frecuencia de recogida de dos veces por semana a tres veces por semana. La valoración económica, como dije al principio, es de 57.768,63. Hay que tener en cuenta, el informe figura como anexo 1 en el expediente, figura como anexo 1, que se les ha dado trasladado a todos vosotros con la convocatoria.

Todo esto también tiene una recuperación, cuanto más se recicla, lógicamente, más dinero se percibe de envases, es decir, que es para celebrar que todos reciclemos más, entonces eso requiere que sean recogidos, porque si no se producen constantes reboses, constantes aglomeraciones de envases en torno a las islas de soterrados o a las islas de contenedores en superficie.

La segunda modificación del contrato propuesta es respecto del baldeo y limpieza de manchas, intensivo en época estival. Se produce un incremento en vías públicas que es imprevisible en el contrato, es decir, vemos orines de perro, vemos manchas de todo tipo, y no cuenta, en el contrato no se cuenta con un baldeo intensivo y de desinfección de limpieza de manchas, que consideramos imprescindible introducir. Hay una gran cantidad de mascotas de compañía en el municipio, que va aumentando año a año, se aumentan los residentes y turistas estivales que también traen mascotas. Habrán visto ustedes que el sábado pasado hemos hecho otra campaña de recogida, y este sábado se hará una nueva. Se ha pedido nuevamente la posibilidad de patrullar de paisano para ver si conseguimos concienciar a todo el mundo en que hay que recoger los excrementos y que hay que evitar…, o llevar botellas de agua que se suministran en esta campaña para evitar que nuestras fachadas estén llenas de orines y evitar de este modo las limpiezas, pero hoy por hoy es una realidad. Se produce una gran proliferación de manchas y sobre todo en periodo estival, que hace necesario el establecimiento a nuestro juicio de este servicio específico con el objetivo de mantener unos estándares de limpieza y de salubridad en las zonas que se ven más afectadas.

Anualmente, y de forma como piloto y como ensayo para ver el dimensionamiento necesario, se ha puesto en marcha, se puso en marcha ya la contratación de cincuenta jornadas dedicadas a atender la necesidad y poner

a disposición el furgón hidrolimpiador y dos peones. Se atienden principalmente la almendra central y las calles aledañas, y también se atienden necesidades puntuales allí donde son necesarias en cualquier otra ubicación. El periodo a cubrir habitualmente sería de 15 de julio a 15 de septiembre, que es cuando más afluencia de turistas y de residentes con segunda vivienda se produce. La valoración económica, como dije, es de 16.911,08, IVA incluido, y supone un 0,72 de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada al 2021. Está adjunto el informe de los servicios técnicos como anexo 2, y se considera que debería aprobarse esta modificación.

También se propone una tercera modificación del contrato, que es del servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de las Casillas. Sería… entra dentro del supuesto recogido en la cláusula 21.2, incremento del número de contenedores a recoger o metros cuadrados de calles sobre los que se ejerce la limpieza, y permite una modificación máxima del 15%. El actual servicio de limpieza se encuentra planificado en torno a una sectorización del municipio, en la que se han tenido en cuenta diversos factores, como son: el tipo de zona, ya sea residencial, comercial, turística, la densidad de población, el tráfico y la actividad. Y dentro de los sectores establecidos, los sectores con más actividad y densidad son cubiertos mediante el servicio de barrido manual, con frecuencia que varía en función del sector, puede ser diaria. Y en otras zonas del municipio están cubiertas con un sistema de barrido mecánico o mixto, y apoyo puntual de barrido manual de manera semanal o quincenal, según el caso. Hay sectores que no disponen del servicio de barrido manual con brigada y que tan solo se atiende de manera regular mediante barrido mecánico mixto.

Ante el aumento de incidencias registradas y relacionadas con limpieza viaria en urbanizaciones de Felipe II, Monte Escorial, Barrio de Casillas, entorno de Zaburdón, se puso en marcha ya el año pasado una experiencia piloto para reforzar estos servicios de limpieza y redimensionar, analizar la posibilidad de redimensionamiento de este servicio. El resultado ha sido muy positivo, la percepción de los vecinos mejora sensiblemente con prestar este servicio. Se considera, por tanto, necesario incluir esta modificación del contrato como refuerzo de limpieza manual por la brigada en urbanizaciones y barrios ya señalados, 102 jornadas durante el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre, y coincidiendo precisamente con el periodo estival, que es cuando se produce un incremento notable de población y de actividad en la zona. El servicio se prestaría con el cuadro que se les ha adjuntado a ustedes, reforzando…, hay frecuencias semanales y se refuerza, hay quincenal y se refuerza, y hay en algunos puntos que no había y se implementa. La valoración económica es de 15.864,49, que supone un incremento del 0,68 de la

anualidad del contrato actualizada a 2021. Figura como anexo 3 el informe técnico.

Otro punto que se propone modificar mediante la ampliación del contrato es el servicio de transporte de papel/cartón procedente de comercios y reboses. Entra dentro del supuesto recogido en la cláusula 21, apartado 6, cambio de alguno de los sistemas de recogida empleados, contenerización y/o recogida y transporte. El coste de alquiler de maquinaria y transporte al gestor autorizado se viene pagando desde la implementación del contrato mediante un contrato menor o facturas extrajudiciales por no estar incluido en el alcance inicial del contrato firmado en su día con Recolte, hoy Urbaser. (¡Jesús!).

En la actualidad se está prestando el servicio de recogida puerta a puerta de papel/cartón en comercios que voluntariamente se han adherido al sistema, se implementará con carácter generalizado, y además de recoger diariamente de manera separada los reboses o depósitos de esta fracción que aparecen en los distintos puntos, ven que circula el camioncito pequeño, en el año 2020 se recogieron mediante este sistema 114.240 kilos de papel/cartón, y durante el primer cuatrimestre del 2021 se han recogido 40.940. Suponen un incremento respecto al mismo periodo del año anterior del 44%. Además, es de suponer que, si se incrementa la adhesión de comercios al servicio puerta a puerta, estas cifras aún se vean incrementadas. Por ello se considera necesario incluir en el contrato la compactadura y el transporte del residuo considerando al menos cuatro portes mensuales al gestor autorizado. La valoración económica de la modificación, como les dije al principio, es de 15.246 euros, IVA incluido, y supone el 0,65 de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada a 2021.

Por último, la otra propuesta de modificación que se propone es el servicio de limpieza de pintadas de fachada. Es consecuencia, sin duda, del incremento de actos vandálicos que todos vemos que se producen y se limpia de manera eficiente y rápida, pero en la actualidad, el servicio de limpieza viaria cuenta con un servicio permanente de limpieza de mobiliario urbano que se lleva a cabo con una frecuencia semanal, ustedes habrán comprobado que se han pintado las papeleras, se han pintado los contenedores, eliminando grafitis y pintándolas de manera permanente como método de conservación.

También se cuenta con un servicio periódico de limpieza de pintadas, retirada de carteles, pancartas, banderolas, dimensionado para llevarse a cabo con una frecuencia semanal. Pero sí que se está observando, y en forma muy recurrente, la proliferación del vandalismo, al margen de todas estas actividades de pintadas, pegadas en farolas y que hemos visto una muy reciente y muy impactante por el color. Hay otros elementos y espacios públicos que sufren también, al margen de fachadas privadas, etc., que sufren

este vandalismo, y se está llevando, como dije, actualmente, por un servicio externo de limpieza. Durante la contratación y durante el año 2020 se limpiaron 3.723 metros cuadrados de pintadas, durante 41 jornadas de limpieza, y el coste fue de 21.730 euros. Es necesario, a nuestro juicio, incluir en el contrato actual de Urbaser una modificación del servicio consistente en este incremento de una jornada semanal, 52 jornadas anuales, para limpieza de fachadas. Consistirá en la inclusión de limpieza de pintadas en paramentos exteriores de edificaciones privadas que limiten directamente con espacios públicos de libre tránsito, incluyendo cerramientos, puertas de acceso, otros elementos que componen la fachada, como cajetines, canalones, etc., en aquellos casos en que así sea solicitado por el vecino o autorizado expresamente por los servicios municipales.

Y tal y como consta en el contrato Urbaser, los trabajos de eliminación de pintadas deben realizarse utilizando las técnicas adecuadas para no dañar las fachadas y mantener la estética sin dejar sombras, es decir, que se igualen los paños, en particular en superficies con acabado de pintura se aplicará una pintura de calidad adecuada con color igual, o lo más similar posible, a la superficie tratada y para evitar la formación de parches, en su caso se pintará no solo sobre la pintada, sino sobre los alrededores del área de la superficie para mantener un aspecto estético adecuado. La valoración económica de la modificación es de 12.794,12, que incluye…, que supone un 0,55 de incremento sobre la anualidad, actualizada al 2021, y se ha adjuntado como anexo 5 un informe técnico. La modificación prevista ya con la revisión de precios que acabamos de aprobar total del contrato es de 118.584 euros, pasando de 2.317.000, sin la revisión de precios, a 2.344.707,22. Esto en síntesis es la modificación que se propone, que, sin duda, mejorará el aspecto de nuestro municipio, nos llevará a ser más eficaces, como decimos, solo en recogida de envases se producirá un gran ahorro, en papel/cartón también, y en el servicio de limpieza de fachadas sin duda porque las anualidades exceden los 20.000 euros y la modificación propuesta está en torno a los doce mil y pico euros, como les acabo de contar. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Buenas tardes y un recuerdo para las dos compañeras que tenemos hoy en casa, que se mejore lo antes posible, Elena. Bueno, es un contrato que sacan ustedes, adjudicaron ustedes en su día a la baja, tal y como se ve, con muchas deficiencias, tantas que ha estado usted relatándolas durante veinte minutos, y ahora se parchea, no mediante la mejora de productividad, sino aumentando el coste para todos los vecinos. Si se está

incrementando los residuos y el reciclaje, será que han dejado de ir al de residuos sólidos urbanos, digo yo. Por lo tanto, nos abstendremos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Buenas tardes. Se dice en lo planteado por Urbaser "Desde abril de 2019 y ante la imposibilidad de depositar los residuos de papel/cartón en el punto limpio por determinación de éste", ¿Por qué fue eso? Pues yo no sé…, no estábamos, pero vamos, simplemente porque si esa determinación, hace que unos gastos, a lo mejor nos sale más barato que hubiera ido al punto limpio todo y desde ahí, desde el punto limpio, que gestione directamente los residuos a este gestor autorizado. Y sí es verdad que se procedió a la instalación de una compactadora de papel/cartón dentro de las instalaciones del servicio municipal de recogida de basuras, de esta forma, cada vez que el vehículo dedicado a realizar la recogida selectiva del papel/cartón regresa a la nave, bien del servicio puerta a puerta de comercios, bien de los reboses procedentes de los puntos de aportación depositan en esta compactadora todo el papel/cartón recogido separadamente. En el año 2020, lo que dice el informe, que también lo plantea el técnico municipal, en el año 2020 se recogieron mediante este sistema 114.240 kilos de papel/cartón y durante el primer cuatrimestre 2021 se han recogido 40.940 kilos, que suponen un incremento respecto al mismo periodo del año anterior del 44%. Según esto, se prevé que estaremos algo superiores al 2020, ya que si interpolamos los 40.940 kilos recogidos en el primer cuatrimestre 2021, saldrán 122.820 kilos durante 2021, lo que arrojaría un incremento del 7,51% y no el 44, como hace la empresa en su planteamiento.

Me gustaría que me explicaran el caso de la recogida de papel y cartón, cuánto ingresa por la venta del mismo el Ayuntamiento. En total la modificación va a suponer con IVA 118.584,22 euros que, teniendo en cuenta el incremento del IPC del contrato de 2021, pasaría a ser el contrato para el 2021 de 2.463.291,50 euros anuales incluido IVA. Todo ello supone un 5,6% sobre el contrato original, la empresa no refleja si se va a contratar a más personal. Nosotros incidimos en esto porque la empresa hace los costes, hace la maquinaria, los recursos humanos, pero no nos dice si va a contratar, no especifica, si va a contratar a más personal.

Nosotros, el Partido Socialista, creemos en la municipalización de los servicios, y esta municipalización nos ahorraría presupuestos y los trabajadores estarían mejor pagados, por ejemplo, si lo comparamos con La Villa, pues está claro que no tiene nada que ver. Por todo ello, el Partido Socialista se va a abstener.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Buenas tardes a todos y buenas tardes a nuestras compañeras que están en casa y esperamos que la Concejala Elena se recupere lo antes posible. Bien, nosotros nos encontramos ante una situación un tanto incómoda, puesto que entendemos que la resolución a favor de esta moción viene dictada por una situación de urgencia, o más que de urgencia, de necesidad, mejor dicho, necesidad por mantener la limpieza de nuestro municipio y sobre todo necesidad por parte de los vecinos de ver satisfechas sus necesidades de limpieza, valga la redundancia. Pero entendemos, y compartimos parte de los argumentos que se han dicho, que esto es resultado de una mala organización de los contratos, una mala redacción de los contratos y una mala ejecución. Evidentemente, no se pude pretender crear situaciones de hecho en las que el apoyo sea necesario porque antes hemos hecho las cosas mal, entonces, aunque vayamos a votar a favor de esta moción, repito que entendemos que es resultado de una mala redacción de los contratos y que eso es lo que debe subsanarse, puesto que no estamos dispuestos a mantenernos en la situación de que se nos pida el apoyo porque las cosas sean…, lleguemos a un momento en que sea necesario hacerlas así porque si no el servicio se presta mal o puede verse resentido, con lo cual apelamos a que a partir de ahora, por favor, se trabaje mejor y para evitar llegar a este extremo. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias. Buenas tardes a todos y a todas, y me uno a las palabras a las portavoces de los respectivos partidos que hoy no nos pueden acompañar. Bueno, primero que nada, no voy a reiterar los argumentos que han hecho los demás grupos porque estoy absolutamente de acuerdo, cuando la mala previsión hace que luego haya que venir a pedir estas cosas, a último momento, es un poco…, en fin, no nos parece que sea lo más adecuado.

En cualquier caso, sí que voy a incidir en un punto que ha hecho el Sr. Hontoria, y es que nosotros hemos reivindicado desde la legislatura anterior la remunicipalización de este servicio, con lo cual entendemos que es muy probable que este servicio pudiera ser mucho más efectivo y mucho más eficiente si lo controláramos directamente desde el Ayuntamiento y no con una empresa externalizada. Yo he pedido en diferentes ocasiones la valoración de cuánto costaría llevar esto desde el Ayuntamiento y también lo he hecho con

algunos otros servicios que están privatizados. A día de hoy no he recibido, por lo menos que me conste, ningún informe al respecto, por lo cual aprovecho la ocasión para solicitar de este servicio al menos que se me envíe una valoración de cuánto costaría gestionarlo directamente desde el Ayuntamiento y una comparativa de cuánto nos cuesta hacerlo externalizadamente con esta..... que se está proponiendo ahora, esta incorporación de dinero al servicio. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Solo quiero remarcar que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial lo que hace es hacerlo bien, y lo hace tan bien que mejora sus cifras de reciclaje, o sea, estamos batiendo cifras de reciclaje, y eso es fruto del trabajo, o sea, lo que venimos aquí es a adaptar el contrato a la realidad. Si ustedes ven las cifras de R.S.U., como decía el señor portavoz de Vecinos, en 2018 lo que se vertía en vertedero era 8.633.000 kilos; en 2020 8.155.000 kilos. Hemos reducido medio millón de kilos de verter de R.S.U., y lo hemos aumentado en envases y en papel, en vidrio, o sea, lo que hace el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es reciclar, reciclar bien, y hace su trabajo, y no venimos aquí a pedir desesperadamente dinero, no, lo que venimos aquí es a adaptar el contrato a la realidad, porque con el cartón que dice el señor portavoz del Partido Socialista, lo que ingresamos por el cartón es lo que nos cuesta el servicio, está en los presupuestos. O sea, el Ayuntamiento, el coste es cero, porque lo que va a ingresar es lo que se va a gastar, pero es porque lo hacemos bien, porque reciclamos. ¿Con los envases qué vamos a hacer? Vamos a seguir recaudando más dinero, porque estamos reciclando los envases, o sea, que al final sí es verdad que tenemos un coste, pero que, en la parte de ingresos, seguramente en los presupuestos y en los próximos verán reflejados el incremento de esas partidas. Nada más, muchas gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, me gustaría cerrar, un segundo. Y por responder a Vecinos, perdón, no se parchea, que no se parchea, que lo intentaré explicar como lo explicaría un niño de cinco años: la familia éramos dos, somos familia numerosa, somos cuatro. Como somos cuatro, tenemos que adaptar las necesidades de recogida de residuos a la generación de residuos de cuatro, como se ha dicho… No, si no voy a entrar en un debate, estoy cerrando. La realidad es que hay más residuos, usted puede negar la evidencia, pero le hemos dado las cifras, perdón, hay más residuos y, por lo tanto, hay que recogerlos.

Y luego hay otra realidad, que se les olvida a todos, y es que el gasto ya se está produciendo, y lo que se hace es optimizar el gasto, el gasto se está produciendo, de recogida de envases, de limpieza de pintadas, de absolutamente todo, es decir, lo único que se hace es recogerlo adaptando a la nueva realidad un contrato que, como todos los contratos, es vivo, porque hay necesidades nuevas, necesidades nuevas, que son imposibles de prever. Y esa es la realidad, se optimiza, como ha dicho Miguel Ángel, se optimiza, se gestiona bien, se produce menos residuo sólido urbano, se produce más reciclaje… Bueno, eso lo ha dicho usted y es que es una evidencia, si los datos y las cifras las tienen ustedes en la convocatoria, y por lo tanto se redimensiona adecuadamente para recoger en un contrato y no estar con esos parcheos que han mantenido ustedes durante cinco años. Muchas gracias. Durante cuatro, perdón.

Sra. Alcaldesa: Pues vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Espera, un segundo.

Sra. Secretaria: Un momento, que Elena no está en pantalla.

Sra. Alcaldesa: Vale, el sentido del voto, Elena… Es que hemos votado justo… Vale.

Sra. Secretaria: Abstención.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues queda aprobado con los votos a favor del Partido Popular, Ciudadanos y VOX, y las abstenciones de Vecinos, Partido Socialista y Podemos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s], Sr. Montes Fortes [C´s], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe],

Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] Y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

"Se examina el expediente que se tramita para la Modificación del Contrato de Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Licitado el contrato de Concesión del Servicio Público de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial", el Pleno Municipal en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, acuerda adjudicar el contrato a la mercantil Recolte Servicios Medioambientales, S.A., formalizándose la adjudicación con fecha 28 de noviembre de 2014.

2.- Con fecha 31 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la cesión del contrato a la mercantil URBASER, S.A., quedando dicha mercantil subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, formalizándose la cesión con fecha 26 de noviembre de 2019.

3.- Urbaser, S.A., presenta el 9 de junio de 2021, R.E. 4953, escrito indicando que debido a las circunstancias acontecidas en las dos últimas anualidades, tanto técnicas como de tipo poblacional, se han detectado nuevas necesidades que requieren adecuar el contrato de referencia para permitir una prestación del servicio público que se ajuste a las necesidades que la ciudadanía requiere en el momento actual.

Indican que las prestaciones que, para una mayor efectividad y eficacia es necesario mejorar, son las siguientes:

1.- Aumento de frecuencia de recogida de la fracción de envases.

2.- Servicio de Baldeo y limpieza de manchas intensivo en época estival.
3.- Servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de Las Casillas.
4.- Servicio de transporte de papel-cartón procedente de comercios y reboses.
5.- Servicio de Limpieza de pintadas en fachadas.

Incluye su escrito la justificación de cada una de las modificaciones propuestas, cuantificándolas en los siguientes importes:

Nº.	Concepto a modificar	Importe de la modificación en € IVA incluido.
1	Aumento de frecuencia de recogida de la fracción de envases	57.768,63
2	Servicio de Baldeo y limpieza de manchas intensivo en época estival	16.911,08
3	Servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de Las Casillas	15.864,49
4	Servicio de transporte de papel-cartón procedente de comercios y reboses	15.246,00
5	Servicio de Limpieza de pintadas en fachadas	12.794,12

4.- Por el Técnico de Servicios, se ha emitido el siguiente informe:

"Recibida solicitud de URBASER S.A. relativa a la modificación del contrato de "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RECIPIENTES NORMALIZADOS, MANTENIMIENTO DE ISLAS SOTERRADAS Y TRANSPORTE DE RESIDUOS A CENTRO DE ELIMINACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL", con número de entrada 4953 de fecha 9 de junio de 2021, una vez revisada la documentación contractual del citado contrato, se informa que:

El contrato se firmó el 28 de noviembre de 2014 y entró en vigor el 1 de diciembre de 2014, siendo su duración de 12 años y por consiguiente finalizará el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera haber.

En virtud de lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato arriba indicado, en su Anexo I "Características

del contrato", punto 21, SI procede la modificación del contrato dentro de los supuestos previstos en este.

El porcentaje máximo de modificación prevista es del 20% sobre la anualidad o su fracción correspondiente a partir del momento en que se produzca la modificación.

En la cláusula cuarta del contrato para la gestión de este servicio establece un canon anual de 2.107.050,91 €/año (sin IVA) + 10% de IVA que hace un total anual de 2.317.756,00 €/año (IVA incluido). Esta cantidad, actualizada con la revisión de precios para el año 2021 (coef kt = 1,011628169), resulta un canon anual de 2.131.552,02 €/año (sin IVA) + 10% de IVA = 2.344.707,22 €/año (IVA incluido). Por lo tanto, la modificación máxima anual prevista a precios del año 2021 es de 468.941,44 €/año (IVA incluido).

La modificación propuesta del contrato de URBASER, que se pasa a desarrollar consiste en:

1. *Aumento de frecuencia de recogida de la fracción de envases.*
2. *Servicio de baldeo y limpieza de manchas intensivo en época estival.*
3. *Servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de Las Casillas.*
4. *Servicio de transporte de papel-cartón procedente de comercios y reboses.*
5. *Servicio de limpieza de pintadas en fachadas*

1. *<u>Aumento de frecuencia de recogida de la fracción de envases</u>*

Esta modificación entra dentro del supuesto recogido en la cláusula 21.5. Variación de frecuencias de alguna, o algunas de las fracciones a recoger. Modificación máxima +/-7%.

En la actualidad el servicio de recogida de fracción envases ligeros se está realizando mediante la implementación de cuatro rutas de recogida:

- *E1: Puntos complicados zona centro.*
- *E2: Centro.*
- *E3: Abantos.*
- *E4: Abantos-Valle.*

Tres de las cuales se realizan mediante recolector de carga trasera (E1, E2, E3), y una mediante recolector de carga lateral (E4).

La implementación de estas rutas, al igual que número de contendores instalados (capacidad de acopio), y frecuencias de recogida, fueron determinados en función de unos datos de producción de residuos, y un horizonte temporal de evolución, que se ha visto superado en gran medida en la actualidad, produciéndose situaciones de reboses frecuentes en las rutas de carga trasera (E1, E2, E3), pese a haberse reforzado los puntos de contenerización más conflictivos. Esta problemática es mucho menor en la ruta de carga lateral (E4), con problemas muy puntuales, y subsanables con refuerzos de contenerización.

Si tomamos como referencia la producción de residuos de envases en el año 2012 (388 Tm) y año 2013 (400,62 Tm) previos a la adjudicación del contrato, y lo comparamos con el año 2020 (560,28 Tm), vemos que se ha producido un incremento de un 45%, siendo la variación del último año de entorno al 20%.

Es de prever que, en los próximos años, se mantenga la tendencia de incremento en la producción de las fracciones de reciclaje y en particular de envases. En particular, en el primer cuatrimestre de 2021, se ha producido un incremento de recogida de envases del 6,2% con respecto al mismo periodo del año anterior, siendo este incremento de un 10% en la recogida de carga trasera y habiéndose producido un retroceso en la carga lateral.

Por todo lo anterior, se considera necesario un refuerzo en la frecuencia de recogida de las rutas de carga trasera E1, E2 y E3, que pasaría de una frecuencia de recogida de dos veces por semana a tres, del siguiente modo:

SERVICIO ACTUAL						
L	**M**	**X**	**J**	**V**	**S**	**D**
E1	E3		E4	E1	E3	
E2				E2		

PROPUESTA DE MODOFICACIÓN						
L	**M**	**X**	**J**	**V**	**S**	**D**
E1	E3	E1	E3	E1	E3	
E2		E2	E4	E2		

La valoración económica de esta modificación es de 57.768,63 € (IVA incl.), que supone un 2,46% de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada a 2021.
Se adjunta en Anexo I

2. *<u>Servicio de baldeo y limpieza de manchas intensivo en época estival.</u>*

   Esta modificación es consecuencia de un incremento de manchas en vías públicas imprevisible en el contrato y que es necesario implementar para el mantenimiento de unos niveles de limpieza y salubridad aceptables.

   En la actualidad el servicio de limpieza viaria no cuenta con un servicio de baldeo intensivo, desinfección y limpieza de manchas.

   Debido a la existencia de una gran cantidad de mascotas de compañía en el Municipio, el aumento de residentes, y turistas, la instalación de terrazas, la ausencia de lluvias en verano, etc., se produce una proliferación de manchas sobre todo en periodo estival que, hace necesario el establecimiento de un servicio específico cuyo objetivo es mantener unos niveles de limpieza, y salubridad en las zonas más afectadas.

   Por este motivo, anualmente se viene poniendo en marcha la contratación de 50 jornadas dedicadas a atender esta necesidad, en las que se pone a disposición un furgón hidrolimpiador, y dos peones. Se atienden así, principalmente las calles de la almendra central del municipio y calles aledañas, aunque también se atiende a necesidades puntuales en otras ubicaciones.

   Estas 50 jornadas vienen a cubrir habitualmente el periodo que va del 15/07 al 15/09.

   Por todo expuesto anteriormente, se considera necesario incluir en el contrato de URBASER un refuerzo de baldeo intensivo y limpieza de manchas de 50 jornadas durante el periodo que va del 15 de julio al 15 de septiembre.

   La valoración económica de esta modificación es de 16.911,08 € (IVA incl.), que supone un 0,72% de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada a 2021.
   Se adjunta en Anexo II

Por todo expuesto anteriormente, se considera necesario incluir en el contrato de URBASER un refuerzo de baldeo intensivo y limpieza de manchas de 50 jornadas durante el periodo que va del 15 de julio al 15 de septiembre.

3. *<u>Servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de Las Casillas.</u>*

   Esta modificación entra dentro del supuesto recogido en la cláusula 21.2. Incremento del nº de contenedores a recoger o m2 de calle sobre los que se ejerce la limpieza viaria en el desarrollo de las nuevas unidades urbanísticas. Modificación máxima 15%.

   En la actualidad el Servicio de Limpieza Viaria se encuentra planificado en torno a una sectorización del Municipio, en la que se ha tenido en cuenta una serie de factores, como son el tipo de zona (residencial, comercial, turística, etc.) densidad poblacional, tráfico, actividad, etc.

   Dentro de los sectores establecidos, los sectores con mayor actividad y densidad de población son cubiertos mediante el servicio de barrido manual con una frecuencia que varía en función del sector.

   Existen otras zonas del municipio que están cubiertas con un sistema de barrido mecánico mixto y el apoyo puntual de barrido manual por brigada de manera semanal o quincenal según el caso. Finalmente hay sectores que no disponen del servicio de barrido manual por brigada y que tan solo se atienden de manera regular mediante barrido mecánico-mixto, además del vaciado de papeleras y las actuaciones puntuales por incidencias registradas.

   Ante el aumento de incidencias registradas relacionadas con la limpieza viaria en las urbanizaciones de Felipe II y Montescorial y el Barrio de las Casillas, se puso en marcha un piloto para reforzar la limpieza y redimensionar correctamente el servicio, con resultados positivos.

   Por lo expuesto anteriormente, se considera necesario incluir en el contrato de URBASER un refuerzo limpieza manual por brigada en urbanizaciones y barrios periféricos de 102 jornadas durante el periodo que va del 1 de junio al 30 de septiembre, coincidiendo con el periodo estival que es cuando se produce un incremento notable de población y de actividad en la zona. El servicio se prestaría del siguiente modo, estando dotado de flexibilidad dependiendo de necesidades puntuales:

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
E1	E2	E3	E4	E5	E7		E1	E2	E3	E4	E8	E9	
				E6								E10	

El servicio quedaría modificado de la siguiente manera durante los meses de junio a septiembre:

E1	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	Quincenal	Semanal
E2	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	Quincenal	Semanal
E3	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	Quincenal	Semanal
E4	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	Quincenal	Semanal
E5	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	NO	Quincenal
E6	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	NO	Quincenal
E7	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	NO	Quincenal
E8	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	NO	Quincenal
E9	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	NO	Quincenal
E10	Barrido mecánico mixto	Semanal	Semanal
	Brigada	NO	Quincenal

La valoración económica de esta modificación es de 15.864,49 € (IVA incl.), que supone un 0,68% de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada a 2021.
Se adjunta en Anexo III

4. *Servicio de transporte de papel-cartón procedente de comercios y reboses.*

Esta modificación entra dentro del supuesto recogido en la cláusula 21.6. Cambio en alguno de los sistemas de recogida empleados (contenerización y/o recogida y transporte). Modificación máxima 10%.

Según lo establecido en el contrato, "después de recorrer los establecimientos programados cada día de trabajo, el vehículo de recogida se desplazará hasta el Punto Limpio, donde descargará el material recogido en el contenedor instalado específicamente para este residuo".

El Art. 4.1 del Pliego de Condiciones Técnicas indica: "La modificación de la planta de tratamiento o transferencia constituye en sí misma una alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión, circunstancia que obligará a la modificación de la cuota anual y que será recalculada en base a los parámetros establecidos en el Proyecto de Explotación".

Desde abril de 2019, y ante la imposibilidad de depositar estos residuos en el Punto Limpio por determinación de éste, se procedió a la instalación de una compactadora de papel-cartón dentro de las instalaciones del Servicio Municipal de recogida de residuos. De esta forma, cada vez que el vehículo dedicado a realizar la recogida selectiva del papel-cartón regresa a la Nave, bien del servicio puerta a puerta de comercios, bien de los reboses procedentes de los puntos de aportación, deposita en esta compactadora todo el papel/cartón recogido separadamente. Cuando esta compactadora está llena, se traslada el residuo a gestor autorizado.

Este coste de alquiler de maquinaria y transporte a gestor autorizado, se vienen pagando desde entonces mediante contrato menor o facturas extrajudiciales, por no estar incluido en el alcance inicial del contrato de URBASER.

En la actualidad se está prestando el servicio de recogida puerta a puerta de papel-cartón en comercios que voluntariamente se han adherido, además de recoger diariamente de manera separada los reboses o depósitos de esta fracción que aparecen en los diferentes puntos de aportación del municipio. En el año 2020, se recogieron mediante este sistema 114.240 kg de Papel-Cartón y durante el primer cuatrimestre de 2021 se han recogido 40.940 kg, que suponen un incremento respecto del mismo periodo del año anterior del 44%. Además, es de suponer que, si se incrementa la adhesión de comercios al servicio puerta a puerta, estas cifras se vean incrementadas.

Por todo expuesto anteriormente, se considera necesario incluir en el contrato de URBASER, la compactadora y el transporte del residuo, considerando 4 portes mensuales a gestor autorizado.

La valoración económica de esta modificación es de 15.246,00 € (IVA incl.), que supone un 0,65% de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada a 2021.
Se adjunta en Anexo IV

5. *Servicio de limpieza de pintadas en fachadas*

Esta modificación es consecuencia de un incremento de actos vandálicos en forma de pintadas en fachadas imprevisible en el contrato.

En la actualidad el servicio de limpieza viaria cuenta con un servicio permanente de limpieza de mobiliario urbano, que se lleva a cabo con frecuencia semanal. Además, también se cuenta con un servicio periódico de limpieza de pintadas y retirada de carteles, pancartas y banderolas, dimensionado para llevarse a cabo con frecuencia semanal.

En los últimos años, se ha observado de manera recurrente la proliferación de vandalismo en forma de pintadas en fachadas y en otros elementos de espacios públicos, lo que ha llevado al Ayuntamiento a contratar un servicio externo de limpieza de pintadas con una empresa especializada. Mediante esta contratación, durante el año 2020, se limpiaron un total de 3.723 m2 de pintadas en fachadas durante 41 jornadas de limpieza, con un coste de 21.783 €.

Por las condiciones expuestas anteriormente, se considera necesario incluir en el contrato de URBASER, una modificación del servicio que consista en el incremento de 1 jornada semanal (52 jornadas anuales), para limpieza de fachadas.

Este servicio específico de limpieza de pintadas consistirá en la inclusión de la limpieza de pintadas en paramentos exteriores de edificaciones privadas, que limiten directamente con espacios públicos de libre tránsito, incluyendo cerramientos, puertas de acceso y otros elementos que componen la fachada como cajetines, canalones, etc., en todos aquellos casos en que así sea solicitado o autorizado por los servicios del Ayuntamiento.

Tal y como consta en el contrato de URBASER, los trabajos de eliminación de pintadas deben realizarse utilizando las técnicas adecuadas para no dañar las fachadas y mantener la estética sin dejar sombras. En particular en superficies con acabado en pintura, se aplicará una pintura de calidad adecuada con color igual o lo más similar posible a la superficie tratada. Para evitar la formación de "parches", en su caso, se pintará no solo sobre la pintada, sino los alrededores en un área suficiente para mantener el aspecto estético de la pared (paños completos).

Para que esta modificación sea efectiva, es necesario que estos trabajos sean realizados por un profesional de limpieza especializado, con experiencia contrastada en el manejo de las diferentes técnicas de limpieza y de obtención de colores en el caso de repintados.

La valoración económica de esta modificación es de 12.794,12 € (IVA incl.), que supone un 0,55% de incremento sobre la anualidad del contrato actualizada a 2021.
Se adjunta en Anexo V

En resumen, las modificaciones propuestas son:

PROPUESTA MODIFICACIONES CONTRATO URBASER:	**IMPORTE (IVA INCL)**	**REV. PRECIOS 2021**	**Observaciones**	**% MODIFICADO**
AUMENTO DE LA FRECUENCIA DE RECOGIDA EN LA FRACCIÓN ENVASES , DOS DÍAS POR SEMANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	**57.104,61 €**	**57.768,63 €**	REBOSES CONTINUOS	2,46%
SERVICIO BALDEO Y LIMPIEZA DE MANCHAS INTENSIVO Y LIMPIEZA DE MANCHAS EN EPOCA ESTIVAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (15/07- 15/09) (50 JORNADAS)	**16.716,69 €**	**16.911,08 €**	ALTERNATIVA Se viene ejecutando mediante CM	0,72%
SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MANUAL EN URBANIZACIONES Y BARRIO DE LAS CASILLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (105 JORNADAS)	**15.682,14 €**	**15.864,49 €**	ALTERNATIVA Se ejecutó prueba piloto en 2019-2020 mediante CM	0,68%
TRANSPORTE DE PAPEL-CARTON PROCEDENTE DE COMERCIOS Y REBOSES POR CAMBIO DE DESTINO DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (En oferta se establecía Punto Limpio)	**15.246,00 €**	**15.246,00 €**	PRECIO NUEVO POR CAMBIO DESTINO RESIDUOS (contrato establecía PUNTO LIMPIO)	0,65%
SERVICIO DE LIMPIEZA DE PINTADAS EN FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	**12.647,06 €**	**12.794,12 €**	Se viene ejecutando con CM + extrajudicial con PROLISER (APROX 25.000 €/AÑO)	0,55%
TOTAL MODIFICACIONES:	**117.396,50 €**	**118.584,32 €**		
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL	**2.317.755,96 €**	**2.344.707,22 €**		
% MODIFICACIÓN S/IMPORTE TOTAL	**5,07%**	**5,06%**	**≤20%**	

EN CONCLUSIÓN, las modificaciones descritas solicitadas por URBASER, se consideran necesarias y procedentes dentro del contrato suscrito."

Constan en el expediente los anexos a que hace referencia el Técnico municipal en su informe.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica en el apartado 21 del anexo I, en su relación con la Cláusula 25 del mismo, y en concordancia de lo señalado en la Cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos que forman parte del contrato, en referencia a la modificación del contrato, lo siguiente:

"Modificaciones previstas del contrato: SI
Procede: Sí

El porcentaje máximo de modificación prevista es del 20% sobre la anualidad o su fracción correspondiente a partir del momento en que se produzca la modificación.

Los supuestos y condiciones en lo que podrá modificarse el contrato serán, tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas:

1. *Reducción del nº de contenedores a recoger o m2 de calle sobre los que se ejerce la limpieza viaria. Modificación máxima: 10%*
2. *Incremento del nº de contenedores a recoger o m2 de calle sobre los que se ejerce la limpieza viaria en el desarrollo de nuevas unidades urbanísticas. Modificación máxima: 15%*
3. *Incremento de instalaciones fijas asignadas al contrato. Modificación máxima: 3%*
4. *Reducción de instalaciones fijas asignadas al contrato. Modificación máxima: 2%*
5. *Variación de frecuencias de alguna, o algunas, de las fracciones a recoger. Modificación máxima: +/- 7%*
6. *Cambio en alguno de los sistemas de recogida empleados (contenerización y/o recogida y transporte). Modificación máxima: 10%*
7. *Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos. Modificación máxima: 3%*
8. *Cualquier modificación de la legislación vigente que sea de aplicación general, y que pudiera repercutir, o no, en el equilibrio económico del contrato.*

El procedimiento de modificación será el establecido con carácter general en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mismo se fundamentará en base a los precios unitarios que el concesionario del servicio emplee en el estudio económico a que se hace mención en el siguiente párrafo.

Con el objetivo de disponer de suficientes datos para poder efectuar los modificados señalados, los licitadores deberán presentar un estudio económico, detallado dentro de su oferta del que se desprenda el precio ofertado así como un proyecto de explotación económico financiero."

6.- Constan en el expediente los informes favorables del Sr. Interventor de Fondos y de la Sra. Secretaria en funciones.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El punto 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que *los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*.

Por lo que habiéndose formalizado el contrato cuya modificación se propone con fecha 28 de noviembre de 2014, le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- El artículo 219 del TRLCSP indica que *los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.*

III.- Dice el artículo 106 del TRLCSP que *los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad, y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan*

acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

IV.- El artículo 107 del TRLCSP referido a Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación señala que la modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Dice el mismo artículo que se entenderá que se alteran las condicione esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos: a) cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada; b) cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación; c) cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas; d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; e) en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Dice igualmente el artículo107 que las modificaciones no previstas en los pliegos podrán efectuarse cuento se justifique, entre otras, la siguiente circunstancia, *inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo (…) Medioambiental o similares.*

V.- El punto 1 del artículo 211 del TRLCSP indica *que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.*

Dicho trámite debe considerarse cumplido al haber sido el contratista quien solicita la modificación del contrato.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior al 10% de los recursos

ordinarios del presupuesto (que ascienden a 1.902.465,58€), y su duración superior a cuatro años, corresponde al Pleno como órgano de contratación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente transcritos, se deduce que las modificaciones propuestas números 1, 3, 4 y 5 se encuentran previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y visto igualmente que la modificación propuesta número 2 no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, respondiendo a una inadecuada especificación de las prestaciones debido a un aumento exponencial de manchas en vías públicas que ponen en riesgo las adecuadas condiciones medioambientales; y teniendo en cuenta que las modificaciones se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las hacen necesarias, y el importe de las modificaciones propuestas no superan, en su conjunto el 10% del importe del contrato, procede la modificación del contrato en los siguientes términos:

Precio inicial del contrato: 2.317.756,00€, IVA incluido.

1.- Aumento de frecuencia de recogida de la fracción de envases, mediante un refuerzo en la frecuencia de recogida de las rutas de carga trasera E1, E2 y E3, que pasaría de una frecuencia de recogida de dos veces por semana a tres.

Incremento sobre el precio inicial del contrato: 2,49%.

2.- Aumento del Servicio de baldeo y limpieza de manchas intensivo en época estival, consistente en 50 jornadas durante el periodo que va del 15 de julio al 15 de septiembre.

Incremento sobre el precio inicial del contrato: 0,73%

3.-Aumento del Servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de Las Casillas, consistente en refuerzo limpieza manual por brigada en urbanizaciones y barrios periféricos de 102 jornadas durante el periodo que va del 1 de junio al 30 de septiembre, prestándose conforme se señala en el informe del Técnico de Servicios.

Incremento sobre el precio inicial del contrato: 0,68%

4.- Servicio de transporte de papel-cartón procedente de comercios y reboses, consistente en aportación de compactadora y el transporte del residuo, considerando 4 portes mensuales a gestor autorizado.

Incremento sobre el precio inicial del contrato: 0,66%

5.- Modificación del Servicio de limpieza de pintadas en fachadas con incremento de una 1 jornada semanal (52 jornadas anuales), para limpieza de fachadas.

Incremento sobre el precio inicial del contrato: 0,55%

Siendo en consecuencia, el incremento respecto del precio inicial del contrato de un 5,12€.

Lo cual supone un incremento económico anual para el ejercicio de 2021 de 118.584,32€ anuales.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de 28 de noviembre de 2014, cedido el 26 de noviembre de 2019 a la mercantil URBASER, S.A., para la Gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento de islas soterradas y transporte de residuos al centro de eliminación, en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, en el sentido de que se incluyan las siguientes previsiones, que se ejecutarán conforme figuran en el informe del Técnico de Servicios:

1.- Aumento de frecuencia de recogida de la fracción de envases, mediante un refuerzo en la frecuencia de recogida de las rutas de carga trasera E1, E2 y E3, que pasaría de una frecuencia de recogida de dos veces por semana a tres.

2.- Aumento del Servicio de baldeo y limpieza de manchas intensivo en época estival, consistente en 50 jornadas durante el periodo que va del 15 de julio al 15 de septiembre.

3.-Aumento del Servicio de limpieza viaria manual en urbanizaciones y Barrio de Las Casillas, consistente en refuerzo limpieza manual por

brigada en urbanizaciones y barrios periféricos de 102 jornadas durante el periodo que va del 1 de junio al 30 de septiembre, prestándose conforme se señala en el informe del Técnico de Servicios.

4.- Servicio de transporte de papel-cartón procedente de comercios y reboses, consistente en aportación de compactadora y el transporte del residuo, considerando 4 portes mensuales a gestor autorizado.

5.- Modificación del Servicio de limpieza de pintadas en fachadas con incremento de una 1 jornada semanal (52 jornadas anuales), para limpieza de fachadas.

Segundo.- El precio del contrato se incrementa anualmente en la cantidad de ciento siete mil ochocientos tres euros con noventa y tres céntimos (107.803,93€), cantidad que habrá de incrementarse con el IVA correspondiente que asciende a 10.780,39€, lo que hace un total de ciento dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (118.584,32€), equivalente a un aumento del 5,06% del importe del contrato para 2021, ascendiendo, consecuentemente, el importe del precio revisado para 2021 a la cantidad de dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.463.291,54€)

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, doña Carlota López Esteban, o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo para que suscrita cuantos documentos fueran precisos para la ejecución del presente acuerdo."

2.3.- AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES POR LAS REPETIDAS IMPUTACIONES VERTIDAS POR UNA VECINA CONTRA ESTE CONSISTORIO (EXPTE. 5490/2021) VOTACIÓN DEL CARÁCTER SECRETO DEL DEBATE Y DE LA VOTACIÓN DEL ASUNTO, Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente instruido para la autorización para el ejercicio de acciones judiciales por las repetidas imputaciones vertidas por una vecina contra este Consistorio.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa.

“Se examina el expediente que se tramita para la aprobación del ejercicio de acciones judiciales por las repetidas imputaciones vertidas por [redacted] contra este Consistorio, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- De forma reiterada se viene recibiendo en este Ayuntamiento y por correo electrónicos, escritos en los que [redacted] imputa actuaciones ilícitas del tipo corrupción, falsedades, amenazas a este Ayuntamiento.

2.- Consta en el expediente el acuerdo de inicio en el que se transcriben parcialmente dos de los últimos correos electrónicos.

3.- Igualmente consta en el expediente el informe favorable de la Secretaria en funciones del Ayuntamiento redactado en los siguientes términos:

“PRIMERO: Consta en el expediente:

- acuerdo de inicio de la Sra. Alcaldesa,
- relación documental de los últimos correos electrónicos dirigidos por [redacted], a este Ayuntamiento, al Concejal Delegado de Urbanismo y a la Sra. Alcaldesa
-relación de hechos detallada por parte del anterior Concejal de Urbanismo D. Jesús Gimeno Avila y dirigido al Defensor del Pueblo para dar respuesta a la petición formulada por el mismo.

SEGUNDO: El documento dirigido al Defensor del Pueblo detalla con precisión la cronología de los hechos por los que la [redacted] actúa contra este consistorio, por lo que se dan por reproducidos.

TERCERO: Los correos electrónicos que contienen las imputaciones ilícitas a este Consistorio, a su Concejal de Urbanismo presente y anteriores y a la Sra. Alcadesa, contienen los elementos que justifican adoptar el acuerdo por parte de la Sra. Alcaldesa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- : El Derecho a la tutela judicial efectiva que reconoce el artículo 24 de la Constitución Española, es uno de los Derechos Fundamentales que el Estado pone en manos del ciudadano a través de la función jurisdiccional de los Tribunales, para hacer efectivos sus derechos e intereses legítimos y obtener una resolución fundada en derecho, haciendo efectivas sus decisiones, y que ha sido objeto de pronunciamiento por el Tribunal Constitucional a través de la Jurisprudencia.

II.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, concurren elementos suficientes para el ejercicio de acciones judiciales en defensa del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial como institución y de los miembros a los que se les viene imputado de forma reiterada las conductas ilícitas.

III. Serán los letrados municipales los que deban dirigir la defensa y representación de este Ayuntamiento y de sus miembros conforme a los Fundamentos Jurídicos que estimen más adecuados.

En consecuencia,

INFORMO FAVORABLEMENTE que el Pleno Municipal adopte la decisión de ejercitar acciones judiciales contra [redacted] por las imputaciones reiteradas vertidas sobre este Consistorio y sus miembros, y por la situación de acoso que puede suponer el recibir esas imputaciones de una forma tan reiterada.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los referidos en el informe de Secretaría transcritos anteriormente

II.- A tal efecto, en cuanto a la competencia, señala el art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local que corresponde al Pleno Municipal el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales, en relación con el art. 47 de la 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal que previo dictamen de la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento, adopte el siguiente ACUERDO:

El ejercicio de las acciones judiciales que procedan contra [redacted], dirigidas principalmente a que esta Sra. cese en su comportamiento reiterado consistente en imputar a este Consistorio y a sus miembros pasados y presentes, comportamientos ilícitos; incluida en esa defensa, si así se estima por los letrados municipales, el ejercicio de la acción civil por daños y perjuicios, y la puesta en conocimiento de la Fiscalía de los hechos que manifiesta y de su propia conducta, por si unos u otros, pudieran ser constitutivos de ilícito penal."

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter previo a tratarse dicho punto, se someterá a votación el carácter secreto del debate y votación de este asunto, al poder afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la autorización para el ejercicio de acciones judiciales por las repetidas imputaciones vertidas por una vecina contra este Consistorio. Con carácter previo a la votación del punto, se va a someter a votación el carácter secreto del debate y votación, por si afectara a los derechos fundamentales recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución. Así lo establece el artículo 70.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, entonces vamos a pasar a votar el debate y votación secreta de este punto. Votos a favor de que se debata en secreto.

Sra. Secretaria: PP, Ciudadanos y VOX.

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sra. Secretaria: Marta.

Sra. Alcaldesa: Votos en contra. Abstenciones… Ay, perdón. Votos en contra.

Sra. Secretaria: Elena, ¿votas en contra?

Sra. Alcaldesa: En contra, estamos en votos en contra.

Sra. Secretaria: Miguel Ángel…

Sra. Alcaldesa: Miguel Ángel, en contra. Votos en contra. Abstenciones. En contra: PSOE…

Sra. Secretaria: Y abstenciones Podemos y Vecinos.

Sra. Alcaldesa: Sí. Bueno, pues queda aprobado por mayoría absoluta, con lo cual se va a debatir el punto con carácter secreto, con lo cual vamos a parar la emisión en directo del Pleno y se debatirá a puerta cerrada, en este caso sin esta retransmisión.

Por ello, a continuación, se somete a votación el carácter secreto del debate y votación del asunto en cuestión, produciéndose el siguiente resultado:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] que el debate y votación del presente punto del Orden del día sea con carácter secreto.

Por ello, dado que las intervenciones y la votación de este punto del orden del día son secretas, se interrumpe la grabación de la sesión mientras se produce la deliberación y votación.

El contenido de dicha deliberación y votación se recoge en un Anexo al acta, a fin de preservar el carácter secreto y que su contenido no se vea divulgado cuando esta se publique. Dicho Anexo se adjuntará, en el Libro de Actas del Pleno Municipal, junto al acta de la presente sesión plenaria.

A dicho Anexo solo podrán tener acceso los miembros de la Corporación a quienes se les notificará personalmente, así como cualquier órgano judicial que lo requiera.

Tras la deliberación y votación del asunto, el Pleno de la Corporación resuelve no aprobar la propuesta de referencia.

2.4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (EXPTE. 8517/2020) RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se examina el expediente instruido para la rectificación de error material y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Consta en el expediente informe-propuesta de resolución del Agente de Desarrollo Local con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto 4, que es la modificación de la Ordenanza Reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Rectificación de error material y aprobación definitiva. Como se comentó en la Comisión Informativa, había un error en la cuantía de los expedientes, no, en la calificación de los expedientes sancionadores, y entonces se trae esa modificación, la ordenanza fue aprobada inicialmente por

el Pleno, está expuesta al público, no hay alegaciones, con lo cual se trae la corrección de este error material y la aprobación definitiva al Pleno. ¿Alguna intervención? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría con los votos del Partido Popular, Ciudadanos y VOX, y las abstenciones de Vecinos, Partido Socialista y Podemos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s], Sr. Montes Fortes [C´s], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] Y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el procedimiento tramitado para la tramitación del procedimiento para la realización de la propuesta denominada “MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 19 de noviembre de 2020 la Alcaldesa emitió el acuerdo de iniciación del procedimiento para la realización de la propuesta denominada “MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”.

2.- El 28 de diciembre de 2020 el Agente de Desarrollo Local emitió informe, que consta en el expediente, en el que se concretan las modificaciones de la

anterior “Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa” que pasará a denominarse a partir de la aprobación que se propone “Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos hosteleros con finalidad lucrativa”.

3.- El borrador de la Ordenanza que se propone ha sido expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, al que se accede desde el portal de transparencia, entre el 30 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, sin que se haya recibido ninguna alegación o sugerencia al respecto del nuevo texto que se propone. Constan en el expediente los certificados de la sede electrónica referidos a dicha publicación.

4.- La modificación afecta a una ordenanza que no es de carácter fiscal y que no genera gastos para la corporación, por lo que no se requiere informe de la Intervención municipal.

5.- El 18 de enero de 2021, la Secretaria en funciones ha emitido informe según el cual procede someter la aprobación de modificación de la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa de San Lorenzo de El Escorial “ en su nueva denominación, ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS CON FINALIDAD LUCRATIVA al Pleno de la Corporación.

6.- El 28 de enero de 2021 el Pleno de la Corporación, acordó aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa” que pasa a denominarse “Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas de establecimientos hosteleros con finalidad lucrativa”.

7.- El expediente se ha sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 48 de 26 de febrero de 2021, constando en el expediente que durante dicho período no se presentó alegación ni sugerencia alguna al texto.

8.- Se ha advertido un error material en el apartado 3. g.-) del artículo 29 que tiene que ser corregido. Concretamente donde dice: “Haber sido sancionado con dos faltas leves en los doce meses anteriores”, debe decir: “Haber sido sancionado con dos faltas graves en los doce meses anteriores”.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde al Ayuntamiento, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 84.1.a) de la misma, aprobar Ordenanzas reguladoras de los distintos servicios y actividades dentro de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables a cada materia, que en todo caso, no contendrán preceptos opuestos a las Leyes. Además los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan los aspectos básicos del ejercicio de la potestad reglamentaria.

II.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las resoluciones que deban adoptarse para la aprobación de las Ordenanzas Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-Se ha tenido en cuenta la aplicación del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a que se ha formulado consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento habiendo podido los interesados formular las sugerencias al texto cuya aprobación se pretende.

IV.- La tramitación del procedimiento para aprobar la Ordenanza se ha de ajustar a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 70.2 de la misma, que requiere:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

   Durante dicho período, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

c) Finalizado el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán resueltas por el Pleno de la Corporación que adoptará el acuerdo resolviendo las mismas y aprobará el texto definitivo de la ordenanza, con o sin modificaciones respecto del inicialmente aprobado.

d) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

e) El texto de la ordenanza definitivamente aprobado deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como requisito para su entrada en vigor.

V.- Los acuerdos que ha de adoptar el Pleno de la Corporación para la aprobación de la Ordenanza propuesta precisan del voto favorable de la mayoría simple, ya que así lo dispone el artículo 47 de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VI.- El apartado b.-) del artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Corregir el error advertido en el apartado 3. g.-) del artículo 29 que tiene que ser corregido. Concretamente donde dice: “Haber sido sancionado con dos faltas leves en los doce meses anteriores”, debe decir: “Haber sido sancionado con dos faltas graves en los doce meses anteriores”

Segundo.- Declarar aprobada definitivamente la “Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas de establecimientos hosteleros con finalidad lucrativa”.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo elevado a definitivo y el texto integro de la Ordenanza aprobada.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS CON FINALIDAD LUCRATIVA

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos del dominio público municipal, mediante ocupación temporal con mesas, sillas o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería, así como otro uso distinto del anterior que se autoricen para estos espacios.

Los aprovechamientos objeto de la presente ordenanza se referirán a la ocupación, mediante terraza u otros, de establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local y es de obligado cumplimiento en todas las terrazas o explotaciones afines que se instalen parcial o totalmente en vías o terrenos de uso público.

Artículo 2. Concepto.

1. Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terrazas los aprovechamientos de vía pública, situados de forma aneja o adyacente (inmediato o próximo) a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local de carácter permanente, e integrados por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, celosías, faroles, o cualquier otro elemento análogo.

2. Establecimientos hosteleros son los incluidos en el apartado 10 del Anexo II del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones de la Comunidad de Madrid.

3. Actos sujetos a licencia: todos los actos de instalación de terrazas contemplados en la presente ordenanza están sujetos a previa licencia municipal y liquidación de las tasas correspondientes de conformidad con lo establecido en las ordenanzas fiscales correspondientes.

REQUISITOS GENERALES

Artículo 3.

Con carácter general, las instalaciones a que se refiere la presente ordenanza se sujetarán a las prescripciones que, en cuanto a ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, se determinen por este Ayuntamiento.

Será facultad del Ayuntamiento la concesión de ocupación de vía pública cuando concurran circunstancias especiales no contempladas en la presente ordenanza, así como la suspensión o modificación de las autorizadas previo informe de los servicios municipales.

Artículo 4.

El mobiliario y los elementos decorativos que pretendan instalarse en los terrenos de dominio público municipal para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza serán, en cualquier caso, autorizados por el Ayuntamiento.

Dicho mobiliario tendrá que tener elementos protectores en las patas de mesas, sillas y otros objetos móviles, con el fin de disminuir lo máximo posible el ruido.

Igualmente las cadenas o elementos que se utilicen para sujetar y fijar el mobiliario una vez se retire y agrupe, al término de cada jornada, estarán también protegidos para el mismo fin.

En el anexo I de la presente ordenanza se establecen las directrices respecto del mobiliario de las terrazas.

Artículo 5. Singularidades.

No obstante, lo establecido en el artículo anterior, todas las actividades hosteleras objeto de la presente ordenanza deberán cumplir, además, los requisitos siguientes:

1. La ocupación de la acera no podrá ser nunca superior a la mitad de la anchura libre de la misma. El ancho libre mínimo que quede fuera del área de terraza no será inferior a lo establecido en la normativa urbanística. En el supuesto de tratarse de bulevares, la superficie de ocupación no podrá exceder del 50 por 100 de su anchura.

Tratándose de plazas y calles peatonales, la superficie de ocupación no podrá exceder del 60 por 100 de su superficie.

2. Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías visitables.
- Las bocas de riego.
- Los hidrantes
- Los registros de alcantarillado.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecido.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.

3. No podrá colocarse mobiliario ni elemento decorativo alguno en los terrenos de dominio público municipal que no cumpla los requisitos señalados en el apartado segundo de este artículo. Si así se hiciera, este hecho podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

4. No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso para vehículos, ni que exceda de la superficie autorizada en la licencia.

5. En ningún caso podrán colocarse elementos fijos o permanentes, cuya colocación o desmonte requiera la realización de alguna obra especial, con excepción de las fijaciones de las sombrillas.

6. La utilización del mobiliario y los elementos decorativos de cualquier tipo, tales como, sillas, mesas, veladores, jardineras, faroles, celosías, sombrillas, expositores, calefactores homologados, etcétera, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento previa aprobación de los correspondientes modelos y elaboración del informe de los servicios municipales.

7. Para facilitar y agilizar las autorizaciones de estos elementos, el Ayuntamiento podrá acordar la homologación o aprobación genérica de elementos existentes.

8. No podrán colocarse, en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos de ningún tipo, salvo que estén incluidos expresamente en la autorización.

9. En la calle Floridablanca, durante la época estival, en la zona que se convierte en peatonal y cuando ésta sea peatonal y previa solicitud, los establecimientos podrán colocar una segunda fila de mesas, sin salirse en ningún caso de la acera, respetando el resto de las determinaciones de la presente ordenanza y realizando el pago de la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio.

MODALIDADES DE OCUPACION Y LIMITACIONES

Artículo 6.

La ocupación de suelo de titularidad y uso público con terrazas se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones.

1. Podrán instalarse terrazas situadas de forma aneja o adyacente (inmediato o próximo) en aceras, calles, calles sin salida, calles peatonales y en los bulevares, medianas o plazas.

Cuando la terraza se sitúe en la zona de tránsito peatonal de una calle, podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los colindantes, previo informe de valoración de los servicios municipales.

En las terrazas de locales con licencia de bar-restaurante en las que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada se podrá disponer de una mesa de apoyo por local o por zona diferenciada de terraza del mismo local de dimensiones no superiores a 6 metros cuadrados, previa valoración por los servicios municipales.

En el resto de terrazas de locales con licencia de bar-restaurante, a saber, en aquellas en las que no sea necesario cruzar la calzada, podrá colocarse una mesa de apoyo por local o por zona diferenciada de terraza del mismo local, con una superficie máxima de 4 metros cuadrados.

Las mesas de apoyo se situarán en todo caso siempre dentro del área de concesión, y el acceso del personal a ellas será dentro del área de concesión.

2. La porción del dominio público municipal susceptible de ocupación con terrazas anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local no podrá exceder de 150 metros cuadrados.

3. Cuando la ocupación del espacio se solicite por más de un establecimiento, el reparto se hará proporcional entre los solicitantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, si no es con la autorización escrita de los mismos.

4. Con carácter excepcional y por razones de viabilidad, seguridad o cualesquiera otras debidamente motivadas, podrá denegarse la concesión de la licencia, a pesar de cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

5. No se permitirá instalación de terrazas sobre superficie de zonas ajardinadas.

Artículo 7.

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de la instalación cuando resulte inadecuada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana.

Como excepción de lo anterior, y con carácter informativo, los establecimientos que dispongan de autorización para colocar sombrillas podrán anunciar el nombre del local en uno de los faldones, siendo el tipo de letra el de la identidad corporativa del establecimiento, la altura máxima de letra de 15 centímetros, la longitud máxima del texto de 150 centímetros y el color negro.

No podrá existir ningún logotipo o elemento decorativo.

Artículo 8. Prohibiciones y limitaciones.

No podrán instalarse ni utilizarse:

- Aparatos de reproducción de sonido ni megafonía.
- Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas de azar, vending, tabaco y similares, en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza.
- Mobiliario no autorizado.
- Instrumentos musicales ni realizar actuaciones recreativas en vivo de cualquier tipo.

Artículo 9. Conducciones subterráneas.

En todo caso, las conducciones de los servicios de agua, electricidad y desagües deberán ser subterráneas, debiendo solicitarse previamente las oportunas licencias de obras en la vía pública, sin que el otorgamiento de estas sirva como título habilitante para la obtención de la licencia administrativa para la instalación de la terraza, y siempre previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

Excepcionalmente, cuando así lo exijan las circunstancias de imposibilidad física u oportunidad concreta, podrán autorizarse otras acometidas distintas de las anteriores, siempre de conformidad con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPITULO II
ACTIVIDADES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS

Artículo 10. Actividades incluidas

Los establecimientos regulados en la presente ordenanza podrán expender los productos autorizados en su licencia de actividad siempre que cumplan las condiciones de calidad exigidas en las reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad correspondientes.

Artículo 11. Actividades excluidas.

La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que, siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, festejos, Belén Monumental, actividades deportivas, musicales o análogas, los cuales se regirán por sus normas específicas.

Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional, la utilización de la terraza cuando, por las causas señaladas en el párrafo anterior (ferias, festejos, Belén Monumental…), sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento, sin que tal suspensión de derecho a la reducción de la tasa.

CAPITULO III
EFECTOS GENERALES

Artículo 12.

Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y el ejercicio de la actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

Cuando las licencias se otorguen a personas físicas, en caso de fallecimiento del titular, cualquiera de los herederos se podrá subrogar en la misma, previa comunicación al Ayuntamiento.

La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.

CAPITULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13. Derechos.

El titular de la licencia tendrá derecho a ejercer las actividades en los términos de la respectiva licencia con sujeción a las prescripciones establecidas en la presente ordenanza y demás preceptos legales aplicables.

En los cambios de titularidad de los establecimientos quedarán incluidas las terrazas autorizadas, asumiendo el nuevo titular los derechos y obligaciones establecidas para la misma en la presente ordenanza.

Artículo 14. Excepciones.

Temporalmente el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización durante el tiempo necesario hasta que se extinga la circunstancia imprevista o sobrevenida de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos, pudiendo reubicarse la terraza, próxima al local, si fuera posible o proceder por el Ayuntamiento a la devolución de la parte proporcional correspondiente a la tasa de la terraza abonada.

Artículo 15. Obligaciones: Realización de obras.

Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para el ejercicio de las actividades a que se refiere la presente ordenanza, con sujeción al proyecto de instalación y las prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 16. Obligaciones: limpieza, ornato, higiene y seguridad.

Serán de obligación de los titulares de las terrazas mantener éstas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos, tanto en el área de concesión y/o en cada mesa, que impidan que dichos residuos se vuelen y puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto por el Ayuntamiento.

No se permitirá almacenar elementos móviles (mostradores, cámaras, elementos publicitarios, barras, etcétera) o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.

Para evitar posibles accidentes, los agujeros en el suelo que sirven para la sujeción de las sombrillas deberán permanecer siempre tapados cuando esas sombrillas hayan sido retiradas.

Artículo 17. Contratos de servicios.

Los contratos de los servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la licencia y deberán celebrarse con las compañías suministradoras de servicio.

CAPITULO V
SOLICITUD

Artículo 18. Capacidad para solicitar una licencia.

Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos que se encuentren en las situaciones a que se refiere el presente título, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

Artículo 19. Competencia para el otorgamiento.

Será competente para el otorgamiento de las licencias de instalaciones de terrazas de establecimientos hosteleros de carácter permanente, la Junta de Gobierno Local una vez informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos municipales.

Artículo 20. Requisitos de la solicitud.

Solicitud de la autorización: para poder solicitar la licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna todos los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, cumplir las condiciones de esta ordenanza y que el interesado se comprometa a su estricto cumplimiento.

Las licencias se deberán solicitar por escrito ante quien tenga delegada la Concejalía competente en materia de Hostelería, mediante instancia tipo en el Registro General del Ayuntamiento en el que se harán constar detalladamente:

a) Licencia de actividad y funcionamiento del establecimiento.

b) Acreditación de que el seguro de Responsabilidad Civil cubre la responsabilidad exigible en la Ley de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid (para el cálculo de su cuantía se tendrá en cuenta el aforo del local más el de la terraza).

c) Plano a escala de la terraza que se pretende instalar, con indicación de los elementos de mobiliario, especificando en todo momento clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los mismos, aportando en el caso de colocación de jardineras, celosías, farolas, bancos, veladores, expositores y mobiliario complementario de cualquier clase, el diseño, plano, fotografía, catálogo, etcétera, para su homologación por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Plazo de resolución y forma de otorgamiento.

La Junta de Gobierno Local resolverá sobre las solicitudes en el plazo de tres meses, a contar desde su entrada en el Registro del Ayuntamiento, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá denegada.

La ocupación de terrenos de dominio público estará sujeta a previa licencia administrativa. La resolución será motivada e incorporará las determinaciones que afecten a su autorización.

Artículo 22. Vigencia de las licencias.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, las licencias se entenderán otorgadas por años naturales y se entenderán tácitamente prorrogadas en los años siguientes al de su otorgamiento, si ninguna de las partes, Administración o administrado, comunica por escrito a la otra, antes del 1 de diciembre de cada año, su voluntad contraria a la prórroga.

TEMPORADA Y HORARIO

Artículo 23.

Las terrazas podrán instalarse durante la totalidad del año natural. No obstante, en el período de tiempo comprendido entre el día 10 de diciembre y el día 28 de febrero de cada año, todos los elementos del mobiliario urbano que

componen la terraza deberán ser retirados diariamente. El incumplimiento de estas prescripciones podrá dar lugar a la suspensión de la licencia.

Artículo 24.

El horario de apertura y cierre (comienzo y fin de la actividad) de las terrazas será el regulado por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid.

El horario de montaje de las terrazas se realizará, como máximo, 15 minutos antes de comenzar la hora de apertura regulada por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid.

El horario de desmontaje se efectuará, como máximo, 15 minutos después de finalizar la hora de cierre regulada por la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25. Productos consumibles.

La licencia para instalar en terrenos de dominio público municipal terrazas de establecimientos hosteleros de carácter permanente, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 26. Limpieza diaria.

Los titulares de licencias para la ocupación del dominio público municipal con terrazas de establecimientos hosteleros de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar, al término de cada jornada, los elementos del mobiliario instalados y realizar todas las tareas de limpieza necesarias. Los elementos de mobiliario se agruparán dentro del área de concesión, sujetos con cadenas u otros elementos que tengan protectores para minimizar el ruido y con un criterio de mínima obstaculización al paso de peatones y de decoro en la colocación.

Entre el día 10 de diciembre y el día 28 de febrero de cada año las sombrillas autorizadas deberán retirarse del área de concesión al terminar la jornada.

Artículo 27. Terminación del plazo de ocupación.

Finalizado el período de duración de la licencia, bien por renuncia del titular o por suspensión o revocación de la misma por parte del Ayuntamiento, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, dentro de los tres días siguientes.

En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

CAPITULO VI
INSPECCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Competencia

Serán competentes para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables, los servicios municipales que legalmente tengan atribuida esta función, sin perjuicio de que en el futuro pueda establecerse un servicio de inspección municipal.

Quién tenga delegada la Concejalía de Hostelería será competente para acordar el inicio del expediente sancionador, cuya resolución corresponderá a la Junta de gobierno Local.

Artículo 29. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza y disposiciones complementarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Es responsable de las infracciones administrativas la persona física o jurídica titular de la licencia de actividad.

1. Son infracciones leves:

a) La falta de exposición en lugar visible del interior del local, de la autorización para la instalación de la terraza.
b) El almacenamiento o apilamiento de productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada hasta un diez por ciento.
d) La producción de molestias debidamente acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de la instalación.
e) El encadenamiento del mobiliario de terraza a elementos de urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano.
f) No retirar diariamente durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 10 de diciembre y el día 28 de febrero de cada año, todos los elementos de mobiliario urbano que componen la terraza (art.23).
a) No haber cerrado convenientemente los agujeros que sirven para la sujeción de las sombrillas.

2. Son infracciones graves:

a) La instalación de elementos o mobiliario de terraza no previstos en la autorización o en mayor número de los autorizados.
b) La ocupación de superficie mayor a la autorizada superior al 10 y hasta el 25 por ciento.
c) La colocación del nombre del establecimiento sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza y la instalación de publicidad en los elementos instalados en la terraza y quioscos excepto la identificación propia.
d) No hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias derivadas del establecimiento y/o del seguro obligatorio al que se refiere el art.20 b).
e) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados, en orden a la obtención de la correspondiente autorización.
f) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
g) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
h) La obstrucción de los elementos señalados en el art. 5.2 de la presente ordenanza.
i) Haber sido sancionado con dos faltas leves en los doce meses anteriores.

3. Son infracciones muy graves:

a) La instalación de terrazas sin autorización o concesión

b) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
c) El incumplimiento de la orden de retirada de la terraza.
d) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la ordenanza.
e) La falta de reposición del dominio público y los elementos comunes de urbanización a su estado original.
f) La realización de acometidas de instalaciones y su mantenimiento sin observar lo dispuesto en esta ordenanza.
g) Haber sido sancionado con dos faltas graves en los doce meses anteriores.

Artículo 30. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículos 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 750 euros.
- Las infracciones graves se sancionan con multa de entre 751 y 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionan con multa de entre 1.501 euros y 3.000 euros, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Artículo 31. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se ha de tener en cuenta el grado de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, la afección a los derechos legítimos de otras personas, el lucro obtenido, la hora en la que se comete la infracción y la reincidencia.

Artículo 32. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

   Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.
   Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

   Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante un mes por causa imputable al infractor.

Artículo 33. Procedimiento, medidas provisionales y cautelares.

1. La imposición de las sanciones requiere la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustancia con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de iniciación puede ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o la restauración de la legalidad. Estas medidas pueden consistir en la retirada de las instalaciones o la suspensión de su funcionamiento.

3.- La resolución sancionadora que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y

que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado

Cuando la resolución sea ejecutiva, se podrá suspender cautelarmente, si el interesado manifiesta a la Administración su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución firme en vía administrativa. Dicha suspensión cautelar finalizará cuando:

a.-) Haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto recurso contencioso administrativo.

b.-) Habiendo el interesado interpuesto recurso contencioso-administrativo:

1.º No se haya solicitado en el mismo trámite la suspensión cautelar de la resolución impugnada.

2.º El órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar solicitada, en los términos previstos en ella.

Artículo 34. Recuperación de oficio.

1. Las instalaciones de terrazas que se coloquen en terrenos de titularidad pública sin la preceptiva autorización o concesión serán retiradas por los servicios municipales, previa notificación al interesado de la resolución adoptada por el órgano competente.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 será también aplicable a los supuestos en los que, disponiendo de autorización, se instalen elementos no autorizados o que excedan de la superficie permitida.

3. Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su pago. En el supuesto de no realizar el pago en el plazo correspondiente podrá exigirse por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A causa de la situación excepcional, derivada de la crisis sanitaria creada por el Covid-19, se suspende, mientras permanezca esta circunstancia, la retirada diaria de la vía pública, de todos los elementos del mobiliario urbano que componen la terraza (artículo 23).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las licencias que con anterioridad hubieren sido concedidas por un período de tiempo determinado y que subsistan a la entrada en vigor de esta ordenanza, subsistirán hasta su conclusión temporal, y continuarán rigiéndose por las normas del régimen jurídico en que se hubiesen otorgado. Una vez concluidas, deberán solicitarse nuevamente, ajustándose a las reglas de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE MOBILIARIO.

Se hace a continuación un resumen elemento por elemento de los tipos de mobiliario susceptibles de ser autorizados por el Ayuntamiento.

Cualquier elemento del mobiliario a disponer en las terrazas requiere la previa autorización del Ayuntamiento.

1.- MOBILIARIO FUERA DEL AREA DE CONCESION DE TERRAZA.

La ordenanza prohíbe la colocación o acopio de cualquier elemento de mobiliario fuera del área de concesión.

2.- MESAS Y SILLAS.

Los modelos de mesas y sillas ya homologados son de aluminio, con respaldo y asiento bien de aluminio, bien de entramado de otro material.

3.-. SOMBRILLAS.

Los modelos de sombrillas ya homologados son en colores crudos, lo más claros posibles.

No puede existir ningún tipo de publicidad en las sombrillas.

Como excepción de lo anterior, y con carácter informativo, los establecimientos que dispongan de autorización para colocar sombrillas podrán anunciar el nombre del local en uno de los faldones, siendo el tipo de letra el de la identidad corporativa del establecimiento, la altura máxima de letra de 15 centímetros, la longitud máxima del texto de 150 centímetros y el color negro (artículo 7).

No podrá existir ningún logotipo o elemento decorativo.

La colocación de sombrillas deberá solicitarse y ser autorizada por el Ayuntamiento detallándose el tipo y ubicación de las mismas.

Así mismo, para las fijaciones al suelo de las sombrillas se requiere la previa solicitud y concesión de la correspondiente licencia de obra menor.

Para evitar posibles accidentes, los agujeros en el suelo que sirven para la sujeción de las sombrillas deberán permanecer siempre tapados cuando esas sombrillas hayan sido retiradas.

4.- CAMARAS.
La ordenanza no permite la colocación de cámaras en las terrazas.

5.- ELEMENTOS PUBLICITARIOS (ATRILES, PIZARRAS, ETC).

La ordenanza no permite la colocación de elementos publicitarios en las áreas de concesión de terrazas.

En caso de elementos informativos (descripción de menús y cartas) deberá solicitarse autorización, con indicación de la ubicación y detalles del modelo solicitado.

Se considera elemento publicitario cualquier tipo de reclamo de menú del día, helados variados, comida para llevar, etc, que no suponga información como el contenido de una carta o un menú sino más bien un intento de atracción al cliente.

El criterio del ayuntamiento es el de autorizar en todo caso, un atril por local para disposición de información, y siempre dentro del área de concesión.

6.- BARRILES.

La ordenanza contempla la colocación de barriles, previa solicitud y autorización, siempre en el área de terraza. La zona que ocupen los clientes que hagan uso de los barriles deberá estar asimismo en el área de concesión de terraza.

El criterio del Ayuntamiento es autorizar un barril por establecimiento previa solicitud con indicación de su ubicación y características. En ningún caso podrán contener publicidad.

7.- PIZARRAS EN FACHADAS.

La colocación de pizarras y publicidad en fachadas no se regula por la ordenanza de terrazas, sino por la vigente Ordenanza de Ornato, que establece en su artículo 6 las condiciones de colocación de los expositores en fachadas de la siguiente manera:

"Artículo 6…….
5 Expositores: Se permiten expositores móviles sobrepuestos, nunca empotrados ni fijados solidariamente a las fachadas, situados sobre los machones, siempre que respondan a la ordenación de la correspondiente portada y fachada; realizados en cerrajería con buen diseño de materiales, buena ejecución y acabados como se indica en 5.2. para las carpinterías.
……
8 Publicidad: Prohibido: toda clase de carteles, soportes publicitarios, vallas de publicidad exterior y demás elementos similares fuera de los expositores o señalizadores específicos que explote o señale y adjudique e Ayuntamiento en régimen de concesión o similar.
……..."

La colocación de cualquier elemento en la fachada de los locales requerirá la previa solicitud de licencia y autorización con arreglo a la ordenanza de ornato.

8.- CELOSIAS.

La ordenanza contempla la colocación de celosías, previa solicitud y autorización, siempre en el área de terraza.

El criterio del Ayuntamiento es autorizar excepcionalmente celosías en casos de colindancia de terrazas de dos establecimientos, entre ellas, y en otras

circunstancias especiales y de aspecto similar al que se detalla en el anexo de este documento.

Se establece el criterio de buenos materiales y buen diseño. Las celosías serán de madera metal o fibra en colores oscuros y sus dimensiones máximas serán de 2,00 metros de largo por 1,00 metro de altura, para evitar restar visibilidad a los peatones.

Para la colocación de estos elementos deberá tenerse en cuenta el contenido del artículo 6.6 de la ordenanza:

"Cuando la ocupación del espacio se solicite por más de un establecimiento, el reparto se hará proporcional entre los solicitantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, si no es con la autorización escrita de los mismos".

9.- JARDINERAS.

La ordenanza contempla la colocación de jardineras, previa solicitud y autorización, siempre en el área de terraza. Deberá presentarse una solicitud adjuntando croquis de la implantación y detalles del modelo propuesto.

Respecto a la tipología y calidad de estos elementos ha de seguirse el criterio general de la ordenanza de ornato, buenos materiales y buen diseño.

El criterio del Ayuntamiento es autorizar excepcionalmente jardineras en las terrazas de aspecto similar al que se detalla en el anexo II, donde se adjuntan fotografías de elementos de cinc, de fibra, cerámicos, de acero corten, de madera, que deberán ser en tonos oscuros y de acabado mate.

10.- CENICEROS.

Se permitirá, previa solicitud y aceptación del modelo, la colocación de un cenicero por local en la fachada del mismo, junto a la puerta, del tipo de modelos comerciales existentes en el mercado.

En el caso de locales cuya área de concesión esté junto a la fachada del local se permitirá una pequeña repisa de apoyo del cenicero mimetizada con la fachada, y de dimensiones máximas 15 x 20 cm.

11.- OTROS.

Para cualquier otro tipo de elemento no expresamente prohibido por la ordenanza de terrazas, deberá solicitarse la autorización indicando ubicación, siempre dentro del área de la terraza, y características del elemento.

ANEXO II

TIPOS DE JARDINERAS

A continuación se exponen fotografías de jardineras hechas en centros de jardinería.

8"
24"
38"

	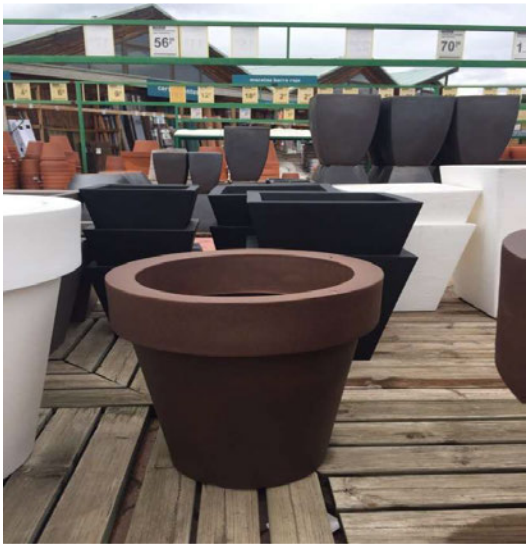
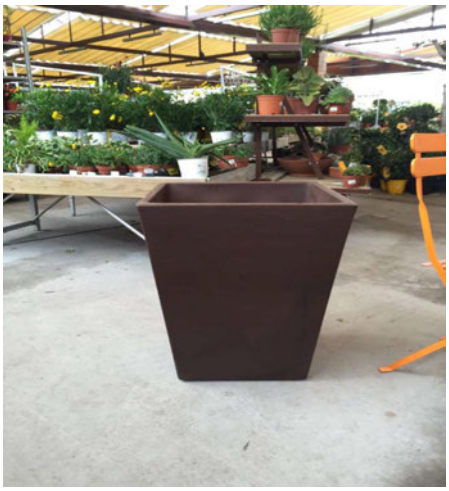	

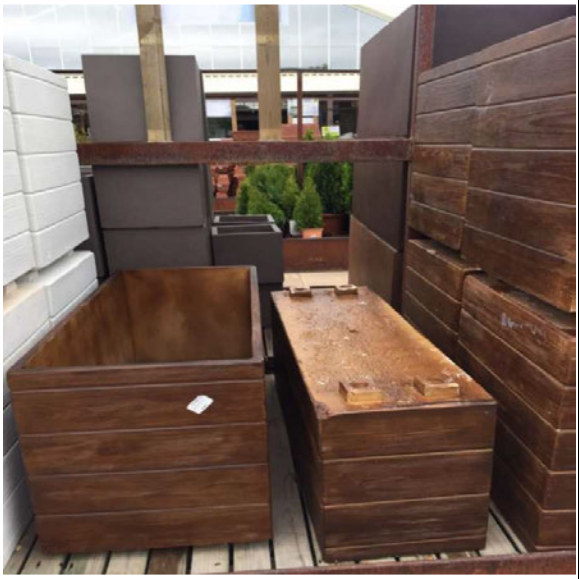

TIPOS DE CELOSÍAS

ANEXO III

FICHA DEL DOCUMENTO

Esta ordenanza fue aprobada inicialmente en el Pleno de 28 de diciembre de 1995.

Esta ordenanza ha sido nuevamente modificada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294 del día 11 de diciembre de 2001.

Esta ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de noviembre de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 15 de noviembre de 2007, y

publicado el texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre de 2007.

Esta ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre del 2010, expuesta al público por el plazo de treinta días, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias su texto ha quedado definitivamente aprobado entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 5, de fecha 7 de enero de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de agosto del 2017, aprobó definitivamente la modificación de la presente ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de fecha 25 de Noviembre de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, aprobó definitivamente la modificación de la presente ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número XXX, de fecha XX de XXXXXXXXXX de XXXX.

2.5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "TRÉBOL" DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL" (EXPTE. 3453/2021) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. Se examina el expediente tramitado para la contratación del Servicio de "Gestión de la Escuela Infantil "Trébol" de San Lorenzo de El Escorial", en el que se ha de determinar los miembros de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Concejal delegada de Educación.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el: Expediente de contratación del Servicio de Gestión de la Escuela Infantil "Trébol" de San Lorenzo de El Escorial, la designación de miembros de la Mesa de Contratación. Como también se explicó en la Comisión Informativa, después de la aprobación del pliego técnico para la licitación de la gestión de la escuela infantil "Trébol" procede la designación de la composición nominativa de los miembros de la Mesa de Contratación, puesto que la conformación de la Mesa ya estaba aprobada en el Pleno de funcionamiento. No sé si hay alguna intervención. Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: En el PSOE creemos que los servicios de una escuela infantil de titularidad municipal tienen que realizarse por empleados públicos…

Sra. Alcaldesa: Ya, pero ese no es el objeto del punto…

Sr. Hontoria Suárez: No, no, pero déjeme…

Sra. Alcaldesa: El objeto del punto es los componentes de los miembros de la Mesa…

Sr. Hontoria Suárez: Ya, ya, por eso…

Sra. Alcaldesa: No estamos hablando del objeto ni de la gestión de la escuela.

Sr. Hontoria Suárez: No, no, ya, pero si me deja…, si me deja acabar… Tengo…, he pedido la palabra.

Sra. Alcaldesa: Pero le pido que se ciña al contenido del punto.

Sr. Hontoria Suárez: No, no, si me estoy ciñendo. Creemos que los servicios de una escuela infantil de titularidad municipal tienen que realizarse por empleados públicos, o sea, igual que hicimos con la propuesta del expediente de contratación para la gestión de la escuela infantil "Trébol" mediante una empresa privada, votamos a favor para evitar inconvenientes a las familias que llevan a los hijos a la escuela "Trébol", y por coherencia ahora también votaremos a favor para la designación de miembros de la Mesa de Contratación. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por

mayoría, con los votos a favor de Partido Popular, Ciudadanos, PSOE y VOX, y las abstenciones de Vecinos y Podemos.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s], Sr. Montes Fortes [C´s], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se examina el expediente tramitado para la contratación del Servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial” en el que se ha de determinar los miembros de la Mesa de Contratación, de dicho expediente se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación del Servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial ”.

2.- El Pleno Municipal ha aprobado que la Mesa de Contratación estará constituida por la Alcaldesa-Presidente, el Concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, un técnico municipal, el Secretario y el Interventor de la Corporación. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su punto 4 indica que los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

II.- El órgano contratación en el expediente que nos ocupa es el Pleno Municipal.

En consecuencia, estando fijada la composición de la Mesa de Contratación, procede el nombramiento de los miembros de la misma, por lo que el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero.- Nombrar los siguientes miembros de la Mesa de Contratación para el proceso de contratación del Servicio de "Gestión de la Escuela Infantil "Trébol" de San Lorenzo de El Escorial".

Presidente: La Alcaldesa-Presidente: doña Carlota López Esteban, o quien le sustituya.

Vocales:

Concejal del área: doña Myriam Contreras Robledo

Técnico 1: Pilar Canales Palomo
Sustituto Técnico 1: Aránzazu Hermana Ugarte

Secretaria de la Corporación: doña Concepción Garrido Pineda
Interventor General: don Sergio Álvarez García.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Perfil del Contratante."

2.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA ELIMINACIÓN DE FIBROCEMENTO DE LAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO JUNTO CON SU ACTUALIZACIÓN POR FASES (EXPTE. 5491/2021). Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Vecinos

por San Lorenzo de El Escorial sobre la elaboración de un estudio para la eliminación de fibrocemento de las conducciones de agua potable del municipio junto con su actualización por fases.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial sobre la elaboración de un estudio para la eliminación de fibrocemento de las conducciones de agua potable del municipio junto con su actualización por fases. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: La Comunidad de Madrid publicó en nota de prensa de fecha 17 de febrero que se proyectaban inversiones y propuestas en la línea de los objetos fijados por la Unión Europea con los Fondos COVID-19, que dicho plan se podrá poner en marcha en cuanto el Gobierno dé luz verde a los fondos de ayuda procedentes de la Unión Europea. Además, se ha referido reiteradamente en diversas publicaciones los fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se materializarán también a través de los Presupuestos Generales del Estado. Desde Vecinos por San Lorenzo entendemos crucial que se disponga de proyectos concretos de mejora municipal y, dentro de la capacidad de presentación de propuestas que tienen los concejales que forman el Pleno municipal y con la intención de sumar en la mejora de San Lorenzo de El Escorial, presentamos esta moción:

En la red de distribución de agua potable de nuestro municipio existen tuberías de fibrocemento. Tal y como se refleja en una resolución del Parlamento Europeo de 29 de enero de 2016 vinculada a otras anteriores, como la del 14 de marzo del 2013, que indica que todos los tipos de amianto resultan peligrosos, documentados sus efectos perjudiciales y su imperiosa necesidad de erradicación de todos los ámbitos y actividades. Por todo ello, Vecinos por San Lorenzo de El Escorial propone la elaboración de un estudio para la eliminación del fibrocemento de las conducciones de agua potable del municipio con su correspondiente valoración económica y posible planificación y actualización por fases. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Buenas tardes de nuevo. Ustedes son conocedores, me centraré exclusivamente en el contenido de lo que dice, no de la exposición de motivos que pudiera ser objeto de debate, pero ustedes conocen un informe emitido por Aqualia de 7 del 3 del 2018 respecto a las propuestas de actuaciones encaminadas a la mejora de gestión y rendimiento hidráulico de la red en la que se describe la renovación de, entre otros aspectos, de tuberías de fibrocemento. En aquel momento, bueno, ustedes lo conocen, no insistiré, se actuaba sobre un número concreto de calles y sobre unos…, bueno, unas dimensiones concretas. Se hablaba de Santa Clara, Santa Rosa, trasvase depósitos Monte Carmelo, Machucho, salida general del depósito Machucho, tramo de Naranjos, Conde de Aranda, tramo de San Alberto hasta Leandro Rubio, tramo de Encinas hasta Olmos, tramo de Timoteo Padrós hasta campo de golf, tramo de San Antón desde Floridablanca hasta Calvario, Barrio Casillas, Barrio Rosario, Francisco Núñez. Ese, el supuesto que ustedes conocen, sin duda, de ejecución material, era de 525.000, gastos generales, beneficio industrial e IVA, suponían 757.221,13.

En enero de 2020, es decir, muy poquito antes de la pandemia, se hace un informe total de redes de agua por parte de Aqualia, a solicitud de los servicios técnicos municipales, está el desglose, el presupuesto total estimado de la sustitución y renovación de la red de fibrocemento y algunas de hierro fundido, que también aprovechando hay tramos mixtos, tramos de fibrocemento con hierro, a veces más antiguo, a veces más moderno. Es decir, que el estudio que ustedes propugnan que se haga ya está hecho con planos, planos que pesan muchísimo, está hecho ya, desde enero del 2020, y se está implementando en función, uno, de la realidad presupuestaria, le diré cuál es el presupuesto de sustitución, el de ejecución material son 3.368.523,53, que con gastos generales y beneficio industrial hacen un total de, más IVA, 4.850.337,03. No hay duda que dentro de la planificación general todo esto y lamentamos que por pandemia no haya sido posible ni siquiera acometer, es decir, no era planteable ¿no? Es decir, se han ido sustituyendo tramos cuando se han detectado averías, tramos más…, bueno, pues como se viene haciendo desde siempre, no cabe duda que es una de las asignaturas pendientes, como en cualquier casa, ir renovando la red, se planificará y se sectorizará para ir acometiéndola en función de esa futura entrada de fondos europeos, si finalmente llegan, que es hoy por hoy una incógnita, y quiero decir que el estudio está hecho, con lo cual, el sentido de…, yo… está aquí, es decir, que hay planos, hay presupuestos parciales con desglose de partidas, es decir, a título de ejemplo, y abierto por la página 8, que tiene 117, pues está corte de pavimento, está el corte de pavimento asfáltico, el de la base, levantado de firme, solera de hormigón, levantado de compresor de acera, levantado de

bordillo a máquina, traslado al vertedero, el movimiento de tierras, se hace la zanja, y así con el desglose de todas las partidas, calle por calle, valoradas, de forma que permite sin duda acometer por sectores y por, bueno, son recurrentes las zonas en donde se centra ¿vale? Y se sectorizará y se irá acometiendo en función de la entrada, la realidad presupuestaria la conocen, en la entrada de dinero para acometer toda esta renovación integral de la red de fibrocemento, insisto, de hierro fundido. El estudio está hecho, con lo cual el sentido de la moción me va a permitir que votemos en contra, pero porque ya está realizado.

Sr. Herranz Sánchez: Nos podían haber facilitado toda la información cuando llegamos a Comisión y la podíamos haber retirado nosotros, pero… Por lo tanto, la vamos a mantener, como no teníamos la información hasta ahora mismo, pues la mantendremos.

Sr. Blasco Yunquera: Claro. ¡Cómo no!

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. No extendiéndome más de lo que ha comentado el Sr. Blasco, un informe realizado por Aqualia, la red de abastecimiento de agua está, por lo cual, pues no hay nada más que hacer, solo hay que implementarla, como ha dicho, y la realidad presupuestaria es la que es. Esperaremos a los fondos europeos, a ver qué es lo que se puede invertir. Por supuesto que estamos trabajando, porque parece que no estamos trabajando, pero sí estamos trabajando, con propuestas, con ideas, no solo con esto, con la presa también, o sea, los fondos europeos es algo que nos ocupa y nos preocupa, igual que nos preocupa y nos ocupa la red de fibrocemento, y ya hemos llevado actuaciones, por ejemplo, la de las Casillas, calle Cebadillas, Miguel de Unamuno, que planteábamos hacer esa obra en un plan de inversión que, como bien saben ustedes, pues se cayó, pero ahí estaba el proyecto hecho, por lo cual nosotros seguimos trabajando en esa línea para, con el presupuesto, intentar seguir mejorando la red de abastecimiento. Por ello, igual que ha comentado el Sr. Blasco, nuestro voto será en contra.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Perdón, no me ha quedado claro si van a retirar la moción.

Sr. Herranz Sánchez: No, como no éramos conocedores de la información ahora, en Comisión la podíamos haber retirado, pero ahora no la vamos a retirar.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Vale.

Sr. Herranz Sánchez: Que cada uno vote en consecuencia.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: El tema del fibrocemento, bueno, o el asbesto, está claro que es en vía respiratoria, problemas que puede dar. Está claro que en vía digestiva…, yo no sé si Aqualia o el Canal, que son las dos empresas que están en la distribución del agua de abastecimiento que llega a los domicilios, y si han realizado alguna vez un estudio sobre la analítica de fibrocemento.

Sra. Alcaldesa: Sí, no hay presencia de amianto.

Sr. Hontoria Suárez: ¿Que no hay?

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Hontoria Suárez: ¿Que no hay constancia?

Sra. Alcaldesa: No.

Sr. Hontoria Suárez: Que tiene su lógica. No, por eso, pero que está claro que no hay constancia porque está claro que el asbesto, el asbesto sí es una enfermedad pulmonar, es cancerígena, pero está claro, por vía pulmonar, no por vía digestiva, o sea, esa es la realidad. Entonces, bueno, a mí me gustaría, por ejemplo, pues si hay un informe, incluso la Consejería de Medio Ambiente sobre el tema de calidad hídrica también podría aportar algo, no sé, pedir un informe para la calidad hídrica de la Consejería de Medio Ambiente sobre el tema de la procedencia o no de cambiar ya las tuberías de fibrocemento, porque yo no sé si es una cosa de decir, si fuera una cosa inminente que, efectivamente, crea unos perjuicios ya, el asbesto cuando se está manipulando sí, está claro, cuando desprende el polvo, las fibras de asbesto, pero cuando no…, no pasa nada, tú te bebes el agua que ha pasado por una uralita, te lo bebes y no…, de hecho pasa por las tuberías de fibrocemento y no hay ningún

problema, entonces nosotros, ante esta situación, el Partido Socialista se va a abstener.

Sr. Herranz Sánchez: Para cerrar simplemente, pues si están todos los proyectos hechos, quizá la parte segunda de la moción sería procedente que se elabore un plan específico por fases y que se puedan ir acometiendo, o bien por presupuesto municipal o se llegan a otras ayudas, o por PIR o por lo que sea. Nada más. No, que no la retiramos, no, la segunda fase de la moción es perfectamente viable, que se haga un plan específico con los proyectos que ya hay, en diferentes fases que se puedan ir acometiendo por presupuestos municipales, fondos europeos, PIR o lo que corresponda.

Sr. Montes Fortes: Rápido, para contestar. Efectivamente, hay varias opciones, incluso pedir préstamos a largo plazo, que no es el objetivo o, por lo menos, la voluntad de este Gobierno. Y en cuanto a…, además de la cuestión sanitaria, que también es preocupante, si lo que más preocupa es que el material produce un 75% de las roturas de la red, el fibrocemento, como…, tanto de…, y también la de acero fundido. Entonces, el problema es que el material está agotado, y el problema también es para optimizar la red, claro, pero ojalá pudiéramos realizar esa inversión, pero tenemos que ser realistas con lo que tenemos, pero estamos trabajando, como ha dicho el Sr. Blasco.

Sra. Alcaldesa: Entonces, ¿hay alguna modificación respecto a la moción o no? ¿No? Vale, pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Y Elena… Y Elena también, y Miguel Ángel también.

Sra. Secretaria: Sí, sí.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues queda desestimada la moción.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s] y Sr. Montes Fortes [C´s].

Abstenciones: Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

En consecuencia, por siete votos en contra, seis votos a favor y cuatro abstenciones, por lo tanto, por mayoría, no se aprueba la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como se indicó en el pasado pleno celebrado el 27 de mayo de 2021, la Comunidad de Madrid publicó en nota de prensa de fecha 17 de febrero que proyectaba 2014 inversiones y 28 propuestas de reformas para captar más de 22.000 millones de euros de los fondos europeos de recuperación.

En dicha nota publicada se hacía mención expresamente a un total de 214 inversiones y 28 propuestas de reformas en la línea de los objetivos fijados por la Unión Europea con sus fondos COVID-19, que dicho plan se podrá poner en marcha en cuanto el Gobierno de España de luz verde a los fondos de ayuda procedente de la Unión Europea, y que su finalidad declarada sería "impulsar la recuperación de la Comunidad". Desde Vecinos por San Lorenzo de El Escorial nos preocupa que se pueda dar el caso de que los plazos de presentación de los planes de inversión sean cortos y las convocatorias repentinas e incluso difícilmente previsibles, por lo que entendemos que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial debería trabajar con anticipación en la definición y preparación de diversos proyectos para la mejora de nuestro municipio y la vida de sus ciudadanos en los ámbitos de aplicación definidos para dichos fondos (cohesión social, digitalización y transición ecológica)

Pero es que además, no sólo hay que contar con esa potencial dotación de 22 mil millones de la Comunidad de Madrid, sino que según se ha referido reiteradamente en diversas publicaciones y medios de noticias, los fondos "Next Generation EU" (del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR-) se materializarán también a través de los Presupuestos Generales del Estado y será la Administración General del Estado quién transfiera los fondos a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, a través de convenios y subvenciones alineadas siempre con los objetivos fijados desde Bruselas, por lo que entendemos crucial que se disponga de una mínima terna de proyectos concretos de mejora municipal para cuando se de el pistoletazo de salida.

En los diferentes plenos celebrados durante los dos años transcurridos de esta legislatura 2019-2023, se han presentado y aprobado en el Pleno diversas mociones e iniciativas de la oposición que este equipo de gobierno no ha llevado a cabo todavía y que entendemos deberían ser tenidos en cuenta en este caso, ante la clara expectativa de disponibilidad de fondos adicionales de procedencia europea.

Como ejemplo de lo anterior, podemos referirnos aunque no de forma excluyente, a la "Elaboración de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada" junto con la "Realización de un Informe del Territorio del municipio como paso previo para realizar un Plan Especial de Protección del Casco Histórico" (aprobadas ambas por mayoría del pleno de octubre de 2019), y a la moción para "Convertir a San Lorenzo en Ciudad 30" (aprobada en el pleno de noviembre del 2020 con los votos en contra de PP y C's). Y entre las no aprobadas pero si presentadas y debatidas entonces, a las mociones para la "Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras …" (rechazada en el pleno de octubre de 2019 por los votos de PP, C's y Vox), o la moción para la "Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible que mejore la circulación de vehículos, peatones y ciclistas en el territorio municipal" (rechazada en el pleno de diciembre de 2019 por los votos de PP, C's y Vox), entre otras.

Pues bien, dentro de la capacidad de presentación de propuestas que tienen los concejales que conforman el Pleno municipal y siguiendo con la línea directriz de la actuación del Grupo Vecinos por San Lorenzo de El Escorial que es la de sumar, proponer, y mejorar San Lorenzo para todos, formulamos en esta moción un proyecto que creemos podría proponerse por parte de este consistorio para optar a estas ayudas dentro del ámbito de la modernización de infraestructuras y transición ecológica). Se trata de realizar un proyecto para la eliminación del fibrocemento en nuestra red de distribución de agua.

En la red de distribución del agua potable de nuestro municipio existen tuberías de fibrocemento que, como es sabido, contienen amianto, una de las sustancias más peligrosas a las que se enfrenta nuestra salud.

El amianto es causa de numerosas muertes y enfermedades como el cáncer de pulmón, y aunque sobre la ingesta de fibras de amianto a través del agua no hay pruebas concluyentes como para el caso del amianto inhalado, si hay indicios científicos claros de su potencial peligrosidad, por lo que el principio de

precaución aconseja una urgente sustitución de estas conducciones, tal y como se refleja en una resolución del Parlamento Europeo de 29 de enero de 2016 vinculada a otras anteriores (como la resolución de 14 de marzo de 2013 entre otras) que indica que todos los tipos de amianto resultan peligrosos documentando sus efectos perjudiciales y su imperiosa necesidad de erradicación en todos los ámbitos y actividades (ej: Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Erradicar el amianto en la UE» (2015/C 251/03) que en sus Conclusiones y Recomendaciones refiere en primer lugar que: "La completa eliminación de todo el amianto usado y de todos los productos que contengan amianto debe ser un objetivo prioritario de la Unión Europea").

En el caso concreto que nos ocupa, hay que señalar que la presencia de amianto en la red de agua se deriva por la manipulación de las tuberías de fibrocemento en sus reparaciones y en su antigüedad. La mayor parte de las instaladas en nuestra ciudad han sobrepasado con creces su vida útil (40 años), y esta antigüedad da lugar a frecuentes averías y convierten el fibrocemento en material más desmenuzable y peligroso.

En base a la actual normativa sectorial estos elementos ya debieran haberse retirado y depositado en vertederos controlados con ciertas condiciones de seguridad.

Y así, a modo de ejemplo, mencionaremos el contenido del punto 1 del artículo 8. Conducción del Agua, del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y que dice que: "… El material de construcción, revestimiento, soldaduras y accesorios no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contaminen o empeoren la calidad del agua procedente de la captación."

Pues bien, concluyendo y añadida a las ya mencionadas en esta Exposición, con la finalidad de estar preparados para cuando llegue el momento de poder optar a las diferentes ayudas mencionadas con anterioridad, el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, PROPONE:

La elaboración de un estudio para la eliminación del fibrocemento de las conducciones de agua potable del municipio con su correspondiente valoración económica y posible planificación y actualización por fases."

2.7.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PODEMOS-EQUO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DEL ORGULLO, PARA SU DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO (EXPTE. 5495/2021). Se da cuenta de la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Podemos-EQUO con motivo de la celebración de la Semana del Orgullo, para su debate y posterior aprobación por el Pleno.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la moción correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y Podemos-EQUO con motivo de la celebración de la Semana del Orgullo, para su debate y posterior aprobación por el Pleno. En la página de la Federación, como os trasladé en la Comisión, no estaba…, está colgada la declaración institucional del 2019 y hoy me han hecho llegar la del 2021, entonces os la paso para que la tengáis. Voy a repartirla antes. ¿Expone alguno de los partidos proponentes la moción? Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Buenas tardes. En primer lugar, damos las gracias el Partido Socialista a Unidas Podemos por sumarse a la moción. Todos los años se celebra la Semana del Orgullo para dar visibilidad a las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, y manifestar la firme apuesta por la defensa de los derechos, la libertad y la seguridad del colectivo, y apostar por políticas de igualdad para mejorar sus vidas y de toda la sociedad. La Comunidad de Madrid, año tras año, está abierta a todo el mundo, imprimiendo un amplio carácter multiétnico y cultural, y que a los madrileños les gusta vivir. Este año 2021, la Semana del Orgullo se celebra entre el 25 de junio y el 4 de julio. Remover los obstáculos que las personas lesbianas, gais, trans y bisexuales tienen que salvar para poder ejercer su libertad y sus derechos es una responsabilidad que nos interpela individualmente como sociedad y que obliga a todas las administraciones, también a la local, que tiene un papel clave como la más cercana a la ciudadanía. Nos consta que existe un convenio firmado entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la asociación Arcópoli, asociación de personas voluntarias de la Comunidad de Madrid que trabaja por la igualdad social y legal de lesbianas, gais, trans y bisexuales, y para la erradicación de cualquier forma de LGTBIfobia.

Además de todo esto, vemos cómo Ayuntamientos cercanos colocan la bandera con los colores del arco iris en los balcones de los ayuntamientos y en el nuestro no ha sido posible, pero en aras de conseguir un apoyo mayoritario a la propuesta del Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos: 1. Ratificar el compromiso firme del ayuntamiento con la justicia social y la equidad en las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y la erradicación de cualquier forma de LGTBIfobia, sumándonos a las diferentes resoluciones de los organismos e instituciones autonómicos, nacionales, europeos e internacionales. 2. Promover los derechos humanos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI. 3. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad existente en las personas LGTBI y la violencia hacia las mismas. 4. Adherirse a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias. Por todo ello, nosotros está claro que vamos a votar a favor. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Desde Vecinos no podemos más que ratificar nuestro apoyo a esta moción que favorece la concienciación y sensibilización contra la discriminación, así como el respeto a la diversidad. Siempre estaremos de acuerdo con iniciativas que impulsen políticas de igualdad de género y LGTBI en el ámbito municipal y que favorezcan la erradicación de cualquier forma de discriminación, así como los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad existente y la violencia hacia cualquier persona. Nos gustaría, por lo tanto, adherirnos a la moción. Gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, bueno. Una vez más, el PSOE y Podemos nos traen una de esas mociones que solo pretenden utilizar la afirmación de identidades de grupo para agitar el enfrentamiento entre la sociedad con ese viejo y envenenado axioma de la izquierda de que todo es política. La homosexualidad es una condición personal, y como tal no debe ser objeto de la atención del Estado ni de las administraciones públicas, más allá del reconocimiento y la salvaguardia de los derechos de las personas homosexuales, derechos que son los mismos que los del resto de ciudadanos y que todos ellos vienen derivados del hecho de ser personas y no de la inclinación sexual que los individuos puedan sentir, sea esta la inclinación que sea. Desde VOX estamos comprometidos en la defensa de los derechos y

libertades individuales de todas las personas, repito, sin distinción de ninguna condición entre ellas, y también sin la apelación a otra condición distinta de la del hecho de ser persona o ciudadano. Pues esto lo que daría sería dar pie precisamente a discriminaciones y desigualdades ante la ley, se daría la paradoja, como ya de hecho se da en otras leyes vigentes en España, de que causaría discriminaciones cuando se supone que pretenderían evitarlas.

Cosa bien distinta de la homosexualidad es el homosexualismo y, por extensión, toda la ideología de género, que no es más que un elemento más de esa estrategia de identidades con la que la nueva izquierda está sustituyendo la fracasada estrategia de la lucha de clases. Como tal estrategia política, en este caso no se trata de salvaguardar los derechos de las personas homosexuales y transexuales, sino de buscar su significación y su movilización partidista. La creación y promoción generosa e intencionadamente subvencionada del lobby, del llamado lobby gay, o lobby LGTB, no defiende a los homosexuales, sino que pretende utilizarlos colectivizándolos de forma partidista. Por eso condena y acosa a todas aquellas personas con esta orientación sexual que no comparten esa manipulación, como bien han sufrido en sus propias carnes aquellos homosexuales que son miembros de VOX, por ejemplo, recordemos que el candidato cabeza de lista de VOX al Senado por la provincia de Madrid era un homosexual reconocido y sufrió todo tipo de ataques por ello, primero por ser de VOX, luego por ser homosexual.

Los derechos de las personas homosexuales y transexuales están perfectamente garantizados por el artículo 14 de nuestra Constitución, que dice que los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Y también están garantizados por el resto del ordenamiento jurídico español. De hecho, cuando se apela a la homofobia, quiero recordar que el Código Penal, y desde 1995, recoge el agravante de delito de odio por la condición u orientación sexual. Quiero decir con esto que entendemos que las leyes españolas protegen suficientemente los derechos de las personas homosexuales y transexuales sin necesidad de esa movilización que la izquierda pretende. Lo cual invalida lógicamente los dos primeros puntos, en nuestra opinión, de la moción.

El tercer punto de la moción, como sabemos, es el combatir los posicionamientos políticos que propugnan la negación de la desigualdad existente entre las personas LGTBI y la providencia hacia las mismas, ya se ha demostrado, no nos llamemos a engaño, que por encima de las palabras sigue esa estrategia típica de la izquierda de acusar de algo a alguien independientemente de que sea verdad. Utilizando una expresión famosa de uno de los padres históricos de la izquierda: la acusación es la prueba. Te

llamaremos machista, te llamaremos racista, te llamaremos homófobo, te llamaremos lo que sea, independientemente de que lo seas, te llamaremos machista, aunque seas mujer, te llamaremos homófobo, aunque seas negro, perdón, aunque seas homosexual, te llamaremos racista, aunque seas negro, siempre y cuando no estés en nuestras filas y en nuestros colectivos, sino que estés…, te atrevas a estar en otro movimiento.

Como entendemos que este homosexualismo, repito, que no homosexualidad, sino que este homosexualismo forma parte de esa estrategia de lucha de identidades que sustituye a la lucha de clases, y que además es uno de los elementos fundamentales en los que se basa actualmente la ingeniería social, que lo que pretende es desarticular los fundamentos básicos y naturales de relación entre las personas para provocar enfrentamiento de ello y desnaturalizarla respecto a su propia naturaleza para dejarles que así sean más fácilmente sometidos al Estado, como hacen todos los regímenes totalitarios, pues evidentemente nuestro voto va a ser en contra.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Cada 28 de junio celebramos y reivindicamos el Día Internacional del Orgullo LGTBI, un movimiento que surgió de las protestas de Stonewall en 1968 como respuesta a las constantes redadas policiales contra las personas LGTBI, especialmente las personas trans. Sylvia Rivera y Marsha P. Johnson fueron algunas de las activistas pioneras que lucharon por los derechos de las personas LGTBI y trans. Ellas, junto a un grupo cada vez más numeroso, nos marcaron el camino hacia la libertad, la igualdad y la diversidad. Se partieron literalmente la cara para que hoy muchas personas LGTBI del mundo disfruten de derechos y libertadas, y vean reconocida su dignidad. ¿Por qué todavía en 2021, en un país como España, que según la organización internacional de lesbianas, gais, transexuales, trans e intersex, siendo de los países con mayor reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI del mundo, seguimos asistiendo a insultos y humillaciones, tales como: maricón, invertido, tortillera, 'si no tienes la regla no eres mujer' y semejantes burradas más, o tener amigos que tienen miedo a ir por las calles de la mano o mostrar afecto y cariño para evitar miradas o incluso agresiones? Y esto, sencillamente, es inaceptable, y que nos debe hacer reflexionar sobre el modelo de sociedad que queremos dejar a las nuevas generaciones. Y desde Ciudadanos lo tenemos claro, defendemos la libertad, la igualdad y la diversidad, y así lo hemos demostrado siempre con hechos, que voy a mencionar a continuación: hemos apoyado la ley trans estatal que tiene que ser tramitada cuanto antes, hemos impulsado las dos

leyes de igualdad LGTBI de la Comunidad de Madrid, la Ley 2/2016 y 3/2016, que hoy VOX solicita al Gobierno del PP de la Comunidad de Madrid su derogación. Con la entrada de Ciudadanos en el Gobierno de la Comunidad de Madrid se puso la primera sanción por infracción muy grave en toda España, hemos impulsado la primera campaña trans de la historia de la Comunidad de Madrid: Respeta, Valora. Madrid sin Transfobia. Hemos aumentado el presupuesto a proyectos financiados a población vulnerable LGTBI. En la estrategia madrileña por el empleo se han incluido a las personas trans como colectivo vulnerable de prioridad de inserción laboral. Hay que recordar que las personas trans sufren un vergonzoso 80% de paro, se ha dado formación a directores y empleados de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid a través del programa LGTBI de la Consejería de Políticas Sociales, se ha tramitado, a falta de su aprobación en el Consejo de Gobierno, el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid, se han reforzado los recursos residenciales para personas LGTBI sin hogar a través de la Fundación San Martín de Porres, especialmente en la primera ola de la pandemia, cuando estábamos encerrados en nuestras casas y personas LGTBI eran expulsadas de sus casas por el hecho de ser quienes son. Estas son algunas de las acciones que ha hecho Ciudadanos cuando ha gobernado en la Comunidad de Madrid, imagínense si hubiésemos agotado los cuatro años de legislatura, todo un revulsivo. Esto ha conseguido además reducir por segundo año consecutivo, 2019 y 2020, las agresiones a personas LGTBI de la Comunidad de Madrid, según el Observatorio Madrileño contra la LGTBIfobia. Pero no nos conformamos, mientras siga existiendo una sola agresión o incidente de odio seguirá siendo un fracaso y tendremos que hacer más incidencia para erradicar la LGTBIfobia de todos los ámbitos. Y es por ello que en vísperas del Día Internacional del Orgullo LGTBI apoyaremos esta moción y nos sumaremos también. Renovando nuestro compromiso como Ayuntamiento con los derechos de las personas LGTBI, la Comunidad de Madrid tiene que seguir siendo un referente en libertad, igualdad y diversidad, por ello hacemos un llamamiento también para que la Comunidad de Madrid concluya con el reglamento de las mencionadas leyes LGTBI, así como la puesta en marcha del Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid. Dejemos por una vez nuestras legítimas diferencias y pensemos en seguir avanzando hacia un modelo plural, diverso y respetuoso con las personas LGTBI, que pensemos en nuestra situación privilegiada de poder cambiar las cosas y devolver a una parte de la población, que nunca se le debió robar, la dignidad. Pensemos en todos y cada uno de ellos. Lo tenemos fácil, votemos juntos a favor de la libertad, igualdad y diversidad, hagamos historia. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues si no hay más intervenciones, vamos a… Ah, Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Lógicamente, alguna cosa tengo que decir de lo que ha dicho el portavoz de VOX. A mí me parece que vivimos en mundos absolutamente paralelos, en un momento en el cual las agresiones a las personas LGTBI se han recrudecido en el mundo, pero aquí en España, como bien ha dicho el portavoz de Ciudadanos, negar que son necesarias este tipo de acciones todavía, como sucede también con el tema de la violencias machistas o de otro tipo de violencias, para visibilizar aquellas personas que sufren todavía el acoso y sufren la violencia, a mí me parece que no es todo lo que usted ha dicho de una cuestión de un lobby y que se…, en fin, la retahíla de cosas que VOX suele decir en estos casos cada vez que se pone en evidencia cosas tan tremendas como es la violencia a personas por su raza, por su orientación sexual o por ser mujer.

Entonces, usted hacía mención a una frase de…, yo voy a hacer mención a otra, y le va a tomar bastante cerca: Goebbels dijo que una mentira repetida mil veces finalmente se convierte en verdad. Y su discurso está plagado de mentiras y medias verdades, con lo cual, evidentemente, repetido como se repite en los Ayuntamientos y en las instituciones en las cuales VOX tiene representación, al final hay gente que se lo termina creyendo, como bien dijo la máxima de Goebbels.

Yo creo que hoy día, en el siglo XXI, y aquí en España, que es uno de los países que más avances ha hecho en materia LGTBI, no puede ser que dos personas de un mismo sexo no puedan ir tomadas de la mano por la calle por temor a ser golpeadas o ser insultadas. Eso sucede a día de hoy. Entonces, mientras sucedan estas cosas, habrá que seguir conmemorando el orgullo, como se va a hacer hoy a las 9 de la noche aquí, en la Plaza del Ayuntamiento, por parte de sociedad civil, Vecinos y algunos partidos políticos que vamos a colaborar, porque un año más lamentamos que en el balcón del Ayuntamiento no se pueda colgar, no ya digo la bandera del orgullo, sino una pancarta reivindicativa.

Llama la atención que un año más, en el informe jurídico que recibimos, se hable de objetividad y neutralidad de las administraciones públicas. Yo sigo insistiendo que las administraciones públicas no pueden ser neutrales cuando suceden todavía actos de violencia contra ciudadanos y ciudadanas de este país. Entonces, mientras sigamos utilizando este tipo de argumentos para defender que no se pueda reivindicar este tipo de cosas, le hacemos daño a la institucionalidad, a esta institución en concreto, como es el Ayuntamiento de

San Lorenzo de El Escorial, lo hemos dicho el año pasado y lo volvemos a reafirmar este año.

Aquí, a diez o quince minutos de San Lorenzo, en Guadarrama, el día sábado, a las 7 de la tarde, se va a poner una bandera y una pancarta en el balcón del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, es un ayuntamiento gobernado por el Partido Popular, igual que este, se me ha invitado a ir y voy a ir, porque en mi propio municipio y en mi propio Ayuntamiento se me prohíbe participar de un acto de colgar una pancarta en la fachada del ayuntamiento, me tengo que ir a Guadarrama para poder hacerlo, pero allí hay libertad, no solamente para tomarse unas cañas, sino encima para poder colgar la bandera del orgullo en la fachada del Ayuntamiento, y en un momento en que peligra la normativa LGTBI porque el apoyo de VOX al Gobierno de la Comunidad de Madrid está garantizado siempre y cuando se revisen estas leyes, yo creo que hoy más que nunca debemos reafirmarnos en el compromiso con el colectivo LGTBI. Y por supuesto, el haber pedido para podernos sumar a esta moción que ha presentado el Partido Socialista, que se aprobara la declaración institucional de la FEMP es un año más decir que vamos a seguir combatiendo y vamos a seguir luchando para que se erradiquen estos comportamientos destructivos para nuestra sociedad.

Por esa razón, como digo, hoy a las 9 de la noche voy a estar aquí, si lo permiten las horas que acabemos, en este acto público que se ha convocado por parte de asociaciones, y el sábado voy a poder estar, no en mi municipio, desgraciadamente, pero sí en Guadarrama, izando la bandera e izando una pancarta en la fachada del Ayuntamiento, porque como digo, parece que en Guadarrama no solamente hay libertad para tomarse unas cañas, sino también para poder luchar contra la discriminación. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Quisiera dar las gracias por la intervención al concejal de Ciudadanos, Miguel Ángel Montes, estoy totalmente de acuerdo con él, no puedo estar de acuerdo con VOX, no voy a…, está claro que los compañeros de VOX y nosotros y el resto de grupos no estamos en la misma onda, está claro que el acuerdo, hay un apartado tercero que lo dice claramente: combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad existente de las personas. Y está claro que ustedes…, no hay mejor ciego que el que no quiere ver, si usted no es capaz de ver…, ustedes que niegan que exista desigualdad, la desigualdad existe, la desigualdad existe. Todos somos iguales en la Constitución. No, somos iguales, pero luego en la realidad surge lo que han dicho los compañeros, lo que han dicho los Concejales de

Ciudadanos, Miguel Ángel Montes, y de Unidas-Podemos, Esteban Tettamanti. Y esa es la realidad. Y no puedo decir nada más, no le quiero responder más porque ustedes es que están en lo contrario, lo que vemos los demás, ustedes no lo ven. Además, una cosa, hay una declaración institucional con motivo del Día Internacional…, una declaración institucional de la Junta de Gobierno, ustedes estarán también en la Federación Española de Municipios y Provincias, pero ha salido una declaración institucional, entonces… Bueno, pues muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues no hay alusiones, ha cerrado el proponente.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Son alusiones directas y personales, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: No hay alusiones personales, está contestando al planteamiento, Sr. Sáenz del Castillo, no hay alusiones y vamos a pasar a votar la moción.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Cuando el portavoz de Podemos dice: a lo que ha dicho el concejal portavoz de VOX, ¿eso no es una alusión personal?

Sra. Alcaldesa: Le está dando respuesta, no es una alusión personal, lo siento mucho.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Vale, lo que usted diga, señora.

Sra. Alcaldesa: Vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Vale, pues queda aprobada por mayoría.

Por la Sra. Alcaldesa se procede a repartir entre los miembros la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por el Grupo Municipal de Vecinos por San Lorenzo, se solicita la adhesión a la moción.

Se adjunta Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias a fin de que obre en el expediente.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. TarríoRuiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C´s], Sr. Escario Gómez [C´s], Sr. Montes Fortes [C´s], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por quince votos a favor y dos votos en contra, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los años se celebra la Semana del Orgullo para dar visibilidad a las personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexual y manifestar la firme apuesta por la defensa de los derechos, la libertad y la seguridad del colectivo y apostar por políticas de igualdad para mejorar sus vidas y de toda la sociedad.

La Comunidad de Madrid año tras año está abierta a todo el mundo, imprimiéndole un amplio carácter multiétnico y cultural y que a los madrileños les gusta vivir. Este año 2021, la Semana del Orgullo se celebra entre el 25 de junio y el 4 de julio.

Remover los obstáculos que las personas Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales tienen que salvar para poder ejercer sus libertades y derechos es una responsabilidad que nos interpela individualmente y como sociedad. Y que obliga a todas las administraciones, también a la local, que tiene un papel clave como la más cercana a la ciudadanía.

Nos consta que existe un convenio firmado entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Asociación Arcopoli, asociación de personas voluntarias de la Comunidad de Madrid que trabaja por la igualdad social y legal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales y por la erradicación de cualquier forma de LGTBIfobia.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de San Lorenzo de El Escorial proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la justicia social y la equidad de las personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales y la erradicación de cualquier forma de LGTBI+fobia, sumándonos a las diferentes Resoluciones de los Organismos e Instituciones Autonómicas, Nacionales, Europeas e Internacionales.

2. Promover los Derechos Humanos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.

3. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la desigualdad existente en las personas LGTBI y la violencia hacia las mismas.

4. Adherirse a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias.

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la parte de Información, con la Dación de cuenta de la comunicación de cambio de órgano de contratación en el expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante Contrato basado en acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXPTE. 4142/2021). Se da cuenta de la comunicación de cambio de órgano de contratación en el expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como

para el alumbrado público, mediante Contrato basado en acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuya transcripción es la siguiente:

“Por esta Alcaldía Presidencia, se comunica al Pleno Municipal que examinado el expediente tramitado para la Contratación del Suministro de Electricidad en Alta y Baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante contrato basado en Acuerdo Marco de la FEMP, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, con fecha 17 de junio de 2019 formalizó un Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión, que finaliza el 17 de junio de 2021, (sin perjuicio de las posibles prórrogas) en base al cual las entidades adheridas a la Central de Contratación de la FEMP pueden tramitar sus expedientes de suministro eléctrico.

2.- Con fecha 24 de enero de 2020, se publicó en el BOE la Circular 3/2020, de 15 de enero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establece una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, cuya aplicación comienza el 1 de junio de 2021, y que modifica las tarifas que actualmente constituyen el objeto del Acuerdo Marco.

3.- A fin de adaptar el Acuerdo Marco a los cambios regulatorios y evolución legislativa, la FEMP se plantea la modificación del mismo con los siguientes fines:

> I,. Adaptar las tarifas previstas en los pliegos del Acuerdo Marco a las nuevas tarifas introducidas por la Circular 3/2020, mediante la conversión de los precios ofertados al Acuerdo Marco y a los contratos basados vigentes suscritos por las actuales adjudicatarias a las nuevas tarifas. II.- Dotar al Acuerdo Marco de instrumentos que le otorguen la flexibilidad suficiente para adaptarse a los cambios normativos en tramitación, mediante la reducción de los plazos de vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo, y de sus prórrogas.

II.- Dotar al Acuerdo Marco de instrumentos que le otorguen la flexibilidad suficiente para adaptarse a los cambios normativos en tramitación, mediante la reducción de los plazos de vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo, y de sus prórrogas.

III.- Ajustar asimismo aquellas cláusulas de los pliegos del Acuerdo Marco afectadas por los anteriores cambios, como las relativas a la revisión de precios o la retribución del Acuerdo Marco, entre otras.

IV.- Garantizar la funcionalidad del Acuerdo Marco.

4.- Tramitado el correspondiente expediente de modificación del Acuerdo Marco, la FEMP, con fecha 7 de mayo de 2021, entrada en vigor el 1 de junio del mismo año, acuerda modificar Acuerdo Marco en los siguientes términos:

Modificación Primera.- Conversión de los precios del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados vigentes a las nuevas Tarifas.

Modificación Segunda.- Modificación de criterios de ponderación para la tramitación de los contratos basados.

Modificación Tercera.- Ajuste de la fórmula de revisión e precios para los precios máximos del Acuerdo Marco y para los precios de los contratos basados vigentes que decidan prorrogar.

Modificación Cuarta.- Reducción del Plazo de Duración de las posibles prórrogas del Acuerdo Marco.

Modificación Quinta.- Reducción del plazo de duración de los contratos basados y supresión de las prórrogas anuales con su consecuente revisión de precios.

Modificación Sexta.- Retribución fija.

Las anteriores modificaciones conllevan la modificación de las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que han resultado afectadas.

5.- Es la Modificación Quinta, “Reducción del plazo de duración de los contratos basados y supresión de las prórrogas anuales con su consecuente

revisión de precios", la que da lugar al cambio de órgano de contratación del expediente, ya que dicha Modificación dice:

> "MODIFICACIÓN QUINTA. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS Y SUPRESIÓN DE LAS PRÓRROGAS ANUALES CON SU CONSECUENTE REVISIÓN DE PRECIOS.
>
> Cláusulas del PCA afectadas
>
> Cláusula 21.2. Inicio y duración de los contratos basados
> Cláusula 21.3. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados
> Modificación propuesta
>
> Se modifica la duración de los contratos basados, estableciéndose en 1 año, sin posibilidad de prórrogas.
>
> En consecuencia, se suprime todo lo relativo a la revisión de precios y a los trámites a realizar en las prórrogas de los contratos basados, no resultando de aplicación a partir de la entrada en vigor de la presente modificación.
>
> La duración de los contratos basados (1 año) tomará como fecha de inicio la de la primera prestación efectiva del suministro dentro del plazo establecido, que no podrá ser superior al plazo de un (1) mes desde la notificación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, y siempre y cuando no se produzcan retrasos en la aceptación de acceso de terceros a la red por parte de la distribuidora. La empresa adjudicataria, a través del gestor designado, comunicará al responsable del contrato de la Entidad contratante dicha fecha de inicio.
>
> En caso de que el documento de invitación prevea suministros de inicio en diferido, se tomará como fecha de inicio la del primer suministro efectivo que, en todo caso, deberá producirse dentro del plazo de dos (2) meses desde la adjudicación."

6.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, había acordado la contratación del suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco de la

Federación Española de Municipios y Provincias para el suministro de Electricidad, con los siguientes parámetros:

- Precio anual del contrato: 455.792,49€ anuales, IVA no incluido
- Duración del contrato: 1 año más más cuatro prórrogas de un 1 año cada una, es decir, una duración total de cinco años.
- Precio estimado del contrato: 2.278.962,40€

7.- La modificación del Acuerdo Marco de la FEMP conlleva que el valor estimado del contrato no sea ya el señalado en el punto anterior, sino que al establecerse que la duración de los contratos basados sean de un año, sin posibilidad de prórroga, el valor estimado, tras la modificación, ascienda a 455.792,49€.

8.- Consta en el expediente certificado del Sr. Interventor de Fondos indicando que los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2021 ascienden a 1.902.465,58€.

9.- Consta en el expediente igualmente, el informe de la Sra. Secretaria en funciones informando favorablemente el cambio de Órgano de Contratación.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que *corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta la duración del contrato (1año) y su importe (455.792,49€), se pone en conocimiento del Pleno Municipal que

corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación. No obstante, la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación otorgada por la Alcaldía, mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2019, publicada en el BOCM de 5 de agosto del mismo año, procediendo, en consecuencia, el archivo del expediente número 4142/2021 incoado por el Pleno Municipal.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Sra. Alcaldesa: La Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de mayo al 17 de junio de 2021, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 27 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DE 2021, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020. Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 27 de mayo al 17 de junio de 2021, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021:

1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil veintiuno.
1.2.- Dación de cuenta de la sentencia dictada por el juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado número 379/2019 (Expte. 8367/2019). Sentencia estimatoria en apelación.
1.3.- Dación de cuenta de la sentencia dictada por el juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado número 364/2020 C (Expte. 8486/2020). Desestimación de recurso contencioso administrativo.
2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
2.1.- Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Protección Animal, Ejercicio 2021 (Expte. 1283/2021) Propuesta de resolución de asignación.
2.2.- Expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por caída en vía pública (Expte. 6003/2020) Propuesta de resolución.
2.3.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 23/2021 (Expte. 4742/2021) Propuesta de resolución.
2.4.- Expediente de contratación del servicio de "Asistencia jurídica y representación y defensa del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales" (Expte. 2217/2021) Designación de miembros de la Mesa de Contratación.
2.5.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano privado en la Calle Encinas nº8 (Expte. 4686/2021) Propuesta de resolución.
2.6.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 24/2021 (Expte. 4784/2021) Propuesta de resolución.

2.7.- Solicitud de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de terraza para establecimiento situado en la Plaza de San Lorenzo nº2 (Expte. 8853/2020) Propuesta de resolución.
2.8.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela situada en la Calle Pinar nº1, Bajo (Expte. 4814/2021) Propuesta de resolución.
2.9.- Proceso selectivo para la contratación de Monitores/as de Tiempo Libre para la apertura del CEIP Antoniorrobles Verano 2021 (Expte. 4824/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
2.10.- Proceso selectivo para la contratación de Coordinador/a de Tiempo Libre para la apertura del CEIP Antoniorrobles Verano 2021 (Expte. 4825/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
2.11.- Proceso selectivo para la contratación de Monitores/as Deportivos para la Escuela Multideporte 2021 (Expte. 4404/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
2.12.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela situada en la calle Alto Machucho nº 1 – Proyecto Básico y de Ejecución (Expte. 9751/2020) Propuesta de resolución.
2.13.- Solicitud de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela situada en la calle Las Pozas nº 91 – Proyecto Básico y de Ejecución (Expte. 9749/2020) Propuesta de resolución.
2.14.- Expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección de los Animales Domésticos (Expte. 869/2021) Propuesta de resolución.
2.15.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9315/2020) Propuesta de resolución.
2.16.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 581/2021) Propuesta de resolución.
2.17.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9361/2020) Propuesta de resolución.
2.18.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9346/2020) Propuesta de resolución.
2.19.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 878/2021) Propuesta de resolución.
2.20.- Expediente sancionador por infracción de la L.O. 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública – Incumplimiento normativa reguladora del aforo y consumo en interior de establecimientos públicos (Expte. 591/2021) Propuesta de resolución.
2.21.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 7308/2020) Propuesta de caducidad.
2.22.- Rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2020 referido a la aprobación de los listados de beneficiarios de la Ayuda Escolar General y Progresiva correspondiente al Curso 2020-2021 (Expte. 4848/2021) Propuesta de resolución.
3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2021:

1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.
2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
2.1.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº25 (Expte. 4936/2021) Propuesta de resolución.

2.2.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº26 (Expte. 5016/2021) Propuesta de resolución.
2.3.- Incorporación de alumna para realización de prácticas académicas externas de Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en el Departamento Municipal de Recursos Humanos de acuerdo al Convenio Marco vigente entre la Universidad Complutense de Madrid y el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 307/2021) Propuesta de modificación.
2.4.- Solicitud de cancelación de la Condición Resolutoria de grava la vivienda sita en la calle Retama 2, 1ºA, de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 4987/2021) Propuesta de resolución.
2.5.- Renuncia a la concesión de la terraza de veladores adscrita al local situado en la Calle Juan de Leyva nº7 (Expte. 5021/2021) Propuesta de resolución.
2.6.- Solicitud de autorización temporal por diez años del Nicho del Cuartel 4, Fila 4, Columna 8, del Cementerio Municipal y autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 4889/2021) Propuesta de resolución.
2.7.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº27 (Expte. 5037/2021) Propuesta de resolución.
2.8.- Concesión de ayudas económicas destinadas a gastos asociados a la vivienda habitual, para las familias que se han visto afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 o por desempleo anterior al 1 de Enero de 2021 (Expte. 5051/2021) Propuesta de aprobación de bases.
2.9.- Solicitud de autorización para instalación de terraza de veladores para el local situado en la Calle Teniente Tejel nº6 (Expte. 4159/2021) Propuesta de resolución.
2.10.- Suspensión de la concesión del Kiosco denominado “El Tomillar” (Expte. 1956/2021) Propuesta de resolución.
Declaración de urgencia. Tras ser declarado de urgencia, por unanimidad, se procede al examen y votación de los siguientes asuntos:
2.11.- Informe sobre cambio de órgano de contratación del expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante contrato basado en acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias. (Expte.5187/2021).
2.12.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante contrato basado en acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias. (Expte.5187/2021).
2.13.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante contrato basado en acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (Expte.5187/2021).
2.14.- Ampliación del plazo de ejecución de las Obras de Mejora de la Circulación y de la Accesibilidad en Santa Rita y Monte del Fraile (Expte.3168/2020) Propuesta de resolución.
3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021:

1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno.
2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
2.1.- Solicitud de autorización para instalación de terraza de veladores para el local situado en la Calle Teniente Tejel nº6 (Expte. 4159/2021) Propuesta de resolución.
2.2.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº28 (Expte. 5282/2021) Propuesta de resolución.
2.3.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 1036/2021) Propuesta de archivo.
2.4.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 583/2021) Propuesta de resolución.
2.5.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 577/2021) Propuesta de resolución.
2.6.- Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Universidad Francisco de Vitoria (Expte. 5066/2021) Propuesta de resolución.
2.7.- Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Universidad Privada de Madrid, S.A. (Expte. 4831/2021) Propuesta de resolución.

2.8.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano público ubicado en diferentes ubicaciones del municipio (Expte. 5308/2021) Propuesta de resolución.
2.9.- Contrato privado de patrocinio entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Servicios Especializados en Distribución Artística, S.L. para la difusión del nombre del municipio de San Lorenzo de El Escorial en el desarrollo del proyecto cultural denominado "Colosos" (Expte. 5303/2021) Acuerdo de inicio del expediente de contratación.
2.10.- Contrato privado de patrocinio entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Servicios Especializados en Distribución Artística, S.L. para la difusión del nombre del municipio de San Lorenzo de El Escorial en el desarrollo del proyecto cultural denominado "Colosos" (Expte. 5303/2021) Aprobación del expediente de contratación.
2.11.- Expediente de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en vehículo matrícula 1168GHP (Expte. 3665/2021) Propuesta de resolución por desistimiento.
2.12.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública. Incumplimiento normativa reguladora del aforo y distancias en terrazas de establecimientos públicos (Expte. 9145/2020) Propuesta de archivo.
2.13.- Ayuda económica por nacimiento de hijo o adopción de menor durante el año 2021 (Expte.5284/2021) Aprobación del tercer listado de beneficiarios y de las solicitudes denegadas.
2.14.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Incumplimiento de orden de confinamiento establecida en el Real Decreto 926/2020 y Decreto 29/2020 (Expte. 9317/2020) Propuesta de resolución.
2.15.- Expediente sancionador por incumplimiento de la L.O. 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. L.O. 4/1981 de 1 de Junio. Incumplimiento de la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. R.D. 926/2020 de 25 de octubre (Expte. 1307/2021) Propuesta de resolución.
2.16.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº29 (Expte. 5326/2021) Propuesta de resolución.
2.17.- Licencia urbanística para la instalación de ascensor en el exterior del edificio situado en la Calle Timoteo Padrós nº 13, así como para las mejoras en la accesibilidad a la finca (Expte. 788/2021) Propuesta de suspensión de licencia.
3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

- Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021:

1.1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno.
2.- ASUNTOS PARA RESOLVER POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDESA.
2.1.- Solicitud de licencia de tala de un ejemplar arbóreo en parcela situada en la Calle Serantes nº2, chalet 1 (Expte. 5455/2021) Propuesta de resolución.
2.2.- Solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Expte. 5325/2021) Propuesta de resolución.
2.3.- Expediente sancionador por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la Orden 668/2020 de 19 de junio y con la Orden 1404/2020 de 22 de octubre, ambas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (Expte. 9339/2020) Propuesta de revocación y archivo de expediente por pago de sanción.
2.4.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº30 (Expte. 5543/2021) Propuesta de resolución.
2.5.- Solicitud de autorización para instalación de terraza de veladores para el local situado en la Calle Teniente Tejel nº6 (Expte. 4159/2021) Propuesta de resolución.
2.6.- Solicitud de cancelación de la Condición Resolutoria que grava la vivienda sita en la calle Tomillo, 4, 1º Bajo F, de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 5532/2021) Propuesta de resolución.
2.7.- Solicitud de licencia de tala de varios ejemplares arbóreos en suelo urbano privado en la Calle Serantes nº2 (Expte. 4115/2021) Propuesta de resolución.
2.8.- Convenio a suscribir entre la entidad de formación Serprofés, S.L. y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la realización de prácticas profesionales no laborales-sistema de Formación Profesional para el Empleo (Expte. 4574/2021) Propuesta de resolución.
2.9.- Solicitud de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de terraza adscrita al establecimiento situado en la Calle del Rey 26, a instalar en la Calle Santiago (Expte. 2741/2021) Resolución de alegaciones y propuesta de concesión de licencia de terraza.
2.10.- Solicitud de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de terraza adscrita al establecimiento situado en la Calle Santiago nº4 (Expte. 2752/2021) Resolución de alegaciones y propuesta de concesión de licencia de terraza.

2.11.- Segunda prórroga del contrato de prestación del Servicio de control de plagas, desratización, desinsectación y desinfección (DDD) de las instalaciones, dependencias y edificios municipales (Expte. 1968/2017) Propuesta de resolución.
2.12.- Nombramiento de Auxiliar Administrativo como funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal (Expte. 5224/2021) Propuesta de resolución.
2.13.- Proceso selectivo para dar cobertura a dos plazas de Auxiliar de Turismo, con carácter laboral fijo, equiparable a grupo funcionarial C2 (Expte. 1835/2021) Aprobación de bases de convocatoria.
2.14.- Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación General de la Universidad Complutense y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para colaborar en la organización de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense de 2021 por el que se concede subvención a la referida Fundación para la organización de dichos Cursos (Expte. 5123/2021) Propuesta de resolución.
2.15.- Convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Cultural Ateneo Escurialense de las Letras, las Artes y las Ciencias y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial para la programación de la actividad "Leyenda Negra 2.5, Fake News del Imperio Español. Homenaje a Los Tercios: 150 años dominando el mundo" (Expte. 5365/2021) Propuesta de resolución.
3.- RUEGOS Y PREGUNTAS."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Sra. Alcaldesa: Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de mayo y 18 de junio de 2021.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 22 DE MAYO Y 18 DE JUNIO DE 2021. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de mayo y 18 de junio de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.4. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Alcaldesa: Y pasamos al turno de Ruegos y Preguntas. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Sobre el acto del sábado, que creo que se denominaban Jornadas de la Leyenda Negra, que supongo que estaría organizado por Cultura, no sé si me pueden explicar cómo se realiza una ocupación de suelo público para un acto en el que se cobra entrada y se vende merchandising en él.

Sra. Alcaldesa: Bueno, con independencia de las aclaraciones que ahora le dé el concejal de Cultura, el acto no está organizado por Cultura, sino por el

Ateneo Escurialense y no hay un cobro de entrada, sino una cuantía en concepto de reserva de espacio con el señor... reserva de plaza para asistir al evento.

Sr. París Barcala: Efectivamente, reitero lo que acaba de decir la Sra. Alcaldesa, la organización fue por parte del Ateneo y lo que hicieron fue, para reservar el espacio, cobraron una cantidad que luego esa misma cantidad se le remitió por medio de una comida, vamos, de unos descuentos que podían obtener en los accesorios que pusieron a su disposición, y se les dio una botella de agua y demás, eso fue cubrir los gastos, cubrir los gastos que había para la ocupación pública. Lo organizó el Ateneo, supuso un incremento bastante de afluencia en San Lorenzo de El Escorial, la repercusión en la hostelería y demás nos transmitieron que fue muy positiva, muy positiva, y creo que todo lo que sea dinamizar el comercio y la hostelería es muy bueno para San Lorenzo de El Escorial.

Sr. Herranz Sánchez: Nos parece muy bien que todo sea…, dinamizar es buenísimo, pero no deja de ser una cesión de espacio público donde se cobra una entrada y se vende material de merchandising.

Sra. Alcaldesa: No, le vuelvo a insistir en que no hay cobro de entrada al evento.

Sr. París Barcala: No hay cobro. No hay cobro de entrada, sino reserva de espacio, como le repito, al igual que probablemente lo van a hacer otras instituciones con la finalidad de asegurarse que no se quede gente, no se queden personas sin poder acceder tras haber aguardado una cola de horas, como nos ha pasado en otras ocasiones. Es una forma que ha adoptado el Ateneo Escurialense para evitar estos casos.

Sr. Herranz Sánchez: ¿O sea, que es el Ateneo Escurialense el que puso como condición que hubiera un cobro de entrada, o reserva, o como lo quieran llamar?

Sr. París Barcala: No.

Sr. Herranz Sánchez: ¡Ah!

Sr. París Barcala: Puso a disposición, puso a disposición un sistema para reservar el espacio, en ningún momento hubo una taquilla ni hubo un cobro.

Sr. Herranz Sánchez: Si ha quedado todo claro, ya ha quedado todo claro.

Sr. París Barcala: Efectivamente.

Sra. Alcaldesa: Sr. Sáenz del Castillo, ¿va a hacer preguntas?

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, perdón. Pero le corresponde antes a…

Sra. Alcaldesa: No.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Ah, vale. Bueno, algunos vecinos de la calle Mariano Benavente nos han transmitido su inquietud ante el cierre al tráfico parcial, parece ser, de esta calle, pero no sabemos ahora mismo si parcial o cómo, aunque creo que hoy mismo se ha publicado alguna información, pero no me ha dado tiempo antes del Pleno a contrastarlo. Según parece, con motivo de la próxima peatonalización de la calle Santiago para el establecimiento de terrazas, ha corrido el rumor entre varios vecinos de varios portales de la calle Benavente que se iba a cerrar al tráfico por el mismo motivo la calle entera. El origen de este rumor está en una llamada recibida por el administrador de una de las comunidades desde el ayuntamiento en la que se le pedía la dirección para enviarle una notificación sobre esa peatonalización. Y con las instrucciones que debía seguir si quería recurrir al respecto ¿no? Así nos lo ha transmitido directamente la presidente de la comunidad de vecinos afectada, que también me ha dicho que desde entonces hasta hoy no se ha producido tal notificación. Ante las dudas que tienen, y sobre todo la desinformación que tienen a día de hoy los vecinos, pues he quedado en preguntarles primero si se ha efectuado alguna solicitud para el establecimiento de terrazas en la calle Mariano Benavente, si hay algún tipo de solicitud o proyecto que lleve aparejado la peatonalización de dicha calle y si hay alguna propuesta en el Ayuntamiento que suponga que esa peatonalización sea total, parcial o temporal, y si se ha tomado ya alguna decisión a ese respecto.

Sra. Alcaldesa: Va a contestar la concejala.

Sra. Contreras Robledo: Buenas tardes a todos. Efectivamente, hoy ha salido publicada una nota de prensa en la Zona 20, en la cual varias calles del pueblo, desde la entrada por la calle del Rey, San Antón y Alarcón, a partir de ahí, la almendra central va a tener velocidad reducida de 20 con preferencia peatonal. En concreto, la zona de la calle Mariano Benavente y la calle Santiago, San

Francisco, algunas de ellas están en estudio para una futura…, una posible peatonalización. La peatonalización que sí se ha llevado a cabo ahora ha sido el tramo de la calle Santiago, desde Mariano Benavente hasta la calle del Rey, posterior a esa peatonalización se solicitó el poder poner terrazas y se les concedió porque ya en este momento, estando peatonalizada y no habiendo tráfico, sí que se pueden poner las terrazas.

El tema que dice que algunos vecinos han sido avisados o que iban a recibir algún tipo de notificación, en ningún momento se les ha notificado a los vecinos para que aleguen con respecto a la peatonalización, sino que siempre que se va a poner una actividad molesta para los vecinos, como pudiera ser una terraza, a todos los vecinos que pudieran estar afectados por esa actividad se les da audiencia y además, en el BOCAM se publica que va a haber ahí una terraza y todo el mundo que quiera puede hacer alegaciones sobre el posicionamiento de esa terraza o esa actividad molesta en concreto, pero en ningún caso se les ha notificado a los vecinos para que aleguen a favor o en contra de la peatonalización, sino de la colocación de terrazas en ese tramo de vía que ya se ha peatonalizado.

Sra. Alcaldesa: Y en ningún caso se ha remitido ninguna notificación ni ningún aviso respecto a la peatonalización de Mariano Benavente, que es por la calle que usted estaba preguntando.

Sra. Contreras Robledo: Eso es. Correcto.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, sí, pregunto por Benavente.

Sra. Alcaldesa: Benavente ahora mismo no…, está en estudio, pero no está prevista la peatonalización a día de hoy.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: A día de hoy no. Vale, porque ayer mismo… Claro, es que la noticia ha aparecido hoy mismo, que no me ha dado tiempo a mirarla, pero ayer mismo hablé con la presi…, con esta presidente de la comunidad, luego también ha habido otra comunidad que también se ha puesto en contacto conmigo, y me decía que lo que le habían comentado…, pero esto sí era rumor, esto no era una llamada del Ayuntamiento como…, lo otro sí, o sea, lo otro tengo que afirmar que el administrador de ese edificio recibió una llamada del ayuntamiento, además sabía quién era la persona que le había llamado ¿no? No sé si era para una notificación o para comunicarle su audiencia. Pero ayer mismo me decía la presidente de esta comunidad que les

habían dicho, pero no se había concretado cómo, que se iba a levantar parte de las plazas de aparcamiento de Benavente para establecer ahí una terraza.

Sra. Alcaldesa: Probablemente se eliminen las plazas de zona azul que existen en Mariano Benavente para permitir la circulación más fluida, porque se suben los coches en la acera cuando aparcan, pero no con el objeto de peatonalizar en estos momentos. ¿Alguna pregunta más?

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Pues… Simplemente, perdón, le ruego que entonces, el tema de la audiencia, el procedimiento, pues algunos de los vecinos no están bien enterados y quieren… No sé si se ha publicado cómo, pero… ¿Se ha publicado ya esa audiencia?

Sra. Alcaldesa: Sí, se ha notificado y está publicada y cerrada, pero no sobre Mariano…

Sra. Contreras Robledo: A todos los vecinos a los que les afecta… Claro, a los que les afecta la actividad de terraza que se ha ubicado en la calle Santiago.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: O sea, a los de la calle Santiago, no a los de Benavente, porque no hay.

Sra. Contreras Robledo: Porque no les afecta directamente.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Claro, claro. Vale. Otra…, un ruego. Sra. Alcaldesa, ya han sido varias veces en las que se le ha solicitado que no actúe de forma arbitraria en los turnos de réplica, sobre todo cuando hay alusiones personales. En este caso me ha tocado a mí, pero no es la primera vez, y se le ha dicho en más de una ocasión. Entonces le ruego, por favor, que se deje de arbitrariedades y que…, o de intereses, no lo sé, pero que se deje de arbitrariedades y que permita que cuando haya alusiones directas se pueda contestar como el sentido común indica. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Y yo le ruego a usted que revise el significado de alusiones. ¿Alguna pregunta más? Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias, Sra. Alcaldesa. Se puede comprobar que Iberdrola no ha acelerado los trabajos para el cambio del transformador sito en las obras de construcción de viviendas ubicadas en la calle Leandro Rubio, junto a las Carmelitas, estando las mismas paradas porque tienen que

modificar el transformador y eso supone que no se entreguen los pisos a los compradores, creando inconvenientes a los mismos y no se genere IBI y otras tasas municipales, o sea, que afecta al Ayuntamiento. Por informaciones, en el Plan Parcial del sector SAU, área de actividad, se tiene que avanzar los trabajos para que se dote de suministro de electricidad al mismo, ya que cuanto antes se acabe, tendremos más ingresos en el Ayuntamiento y se creará empleo, se creará bastante empleo, y el Ayuntamiento ingresará mucho y generará mucho IBI por eso.

Nos consta que existen actividades comerciales que han tenido que buscarse la vida enganchando en el vecino porque Iberdrola tiene que hacer una zanja para meter la conducción eléctrica y no la hace, creando problemas a los empresarios emprendedores. Eso es la realidad, luego se lo cuento, Sr. Blasco, si quiere, no me… no haga comentarios porque estoy hablando, gracias. Es escandalosa la presunta lentitud y burocracia de Iberdrola en relación al suministro de energía a diferentes actividades y áreas de actividad cuando esta empresa ha obtenido 3.600 millones de beneficio durante el 2020.

Sra. Alcaldesa: ¿Y la pregunta, Sr. Hontoria, cuál es?

Sr. Hontoria Suárez: La pregunta…, ahí voy, por ahí voy. Ruego a la Sra. Alcaldesa se tenga una reunión con Iberdrola y se le inste a resolver estas situaciones que perjudican a los vecinos y a los intereses municipales. Otro… Una pregunta. Los vehículos que pagan el impuesto de circulación en San Lorenzo de El Escorial tienen la primera hora gratuita en los parquímetros de la calle, parece ser que desde el 1 de junio no valen las matrículas del año anterior, pero para que siga siendo gratuita la primera hora de aparcamiento se tiene que enviar el recibo del impuesto pagado a la empresa BENCAR, un correo: bencarora@hotmail.com. Y muchos vecinos no saben esto y pueden ser sancionados. Yo pregunto a la Sra. Alcaldesa si esto es así, por qué desde el Ayuntamiento no se emite a la empresa gestora del aparcamiento las matrículas que están al corriente de pago, que el periodo de pago es hasta el 10 de mayo, y se evita perjuicios y pérdidas de tiempo innecesarias a los ciudadanos.

Sra. Alcaldesa: Esto siempre ha sido así. Los residentes tenían que renovar la tarjeta físicamente o personalmente o a través del correo mediante solicitud personal. El año pasado, con motivo de la pandemia, se procedió a la carga de todas las matrículas de los residentes por la empresa, una a una, individualmente, cada una de las matrículas, porque los programas o el soporte informático en el que están los datos del Ayuntamiento no es compatible

inicialmente con el formato que tiene la empresa concesionaria. Con motivo de la pandemia, la concesionaria tuvo la posibilidad de destinar personal en aquel momento, al estar suspendido el servicio ORA, a picar cada una de esas matrículas cuyo plazo llegaba hasta el 31 de mayo de este año. El volcado ahora mismo están en contacto, o están viendo cómo transformar los datos informáticos para que ese volcado pueda hacerse a futuro, en cuanto se pueda y de cara a futuro, de forma masiva, porque ahora mismo no hay posibilidad de volver a…, el personal está trabajando en sus tareas del servicio de la ORA y no tienen capacidad de meter una a una todas las matrículas de los residentes, pero están en contacto los informáticos del Ayuntamiento con los informáticos de la empresa para poder hacer ese volcado masivo.

Sr. Hontoria Suárez: El día 16 de junio, a las 19:30 aproximadamente, se produjo un accidente en la Urbanización Felipe II. Estuvieron implicados turismo y motocicleta en el acceso a la Urbanización Felipe II. Al final no hubo, parece ser, estuvimos…, el tema se cortó la carretera, tal. El ruego, yo pasaba por ahí y me chupé el atasco también. Ruego se inste a la Comunidad de Madrid a realizar las obras de mejora necesarias en la carretera, que se vuelva a insistir otra vez porque todos los días, cada dos por tres, hay problemas.

Sra. Alcaldesa: Tomo nota del ruego, pero en este caso no es una cuestión de obra de mejora. No voy a entrar en dar más detalles. Es una cuestión de seguridad de la vía, de desperfectos en la vía, de falta de señalización. Entonces yo seguiré insistiendo, como vengo haciendo desde que estamos en el Ayuntamiento, desde que tomé posesión, reclamando actuaciones, como así se han producido, en la M-600, pero en este caso no es una cuestión ni de seguridad, ni de señalización, ni de falta de firme en la calzada ni de…, en ese caso y en otros muchos, sino de…, bueno, pues como pasa en otras cosas, de imprudencias o de…

Sr. Hontoria Suárez: Vale. Ruego que en la Cuesta de la Flor se eliminen hierbas en los escalones, se pinten los bancos de madera, pasamanos, barandillas, farolas existentes, y se dé solución a los problemas existentes en las rejillas pegadas al cine. Nos trasladan los vecinos que hay…, pues que sucede esa situación ahí.

Otro ruego. Un poco más arriba, en la calle Romeral, donde están los contenedores, existe un murete que habría que adecentar, y la verja y los bancos habría que pintarles. La fuente de hierro fundido de la calle Romeral habría que pintarla y limpiar la piedra de granito. Ruego que se dé solución a lo planteado.

Una pregunta: ¿Cuántos habitantes tenemos actualmente según el padrón actualizado?

Sra. Alcaldesa: Unos 18.600, no llega a 19.000.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias. Y luego, me han trasladado también los vecinos por la calle de Xavier Cabello Lapiedra, que se realicen labores de mantenimiento en los bancos, que se mueven, hay bancos que se mueven, sitos en la calle Xavier Cabello Lapiedra, enfrente del centro de salud, y en la esquina del centro de salud, que da a Antonio Ruiz de Alarcón, hay unos bancos que parece ser se mueven, y… bueno, le falta…

Sra. Alcaldesa: Iremos a verlo mañana mismo, pero bueno, todas esas incidencias, si se envían por línea verde, se suele actuar con rapidez, pero vamos mañana a verlo, sí. O nos llama por teléfono, sí.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, sí, si a mí…, esto me lo ha dicho hoy un vecino casualmente, me ha dicho el vecino que estuvo hace quince días aquí, que lo dijo, pero parece ser que no se ha solucionado, eso me ha dicho un vecino, es lo que me ha dicho él. Una pregunta, Sra. Alcaldesa. Hay unas viviendas, como usted sabe, que se quedaron paradas las obras en la Urbanización Felipe II, están llenas de grafitis, iban a ser apartamentos turísticos. La pregunta: ¿Por qué se paralizaron las obras? ¿Cómo está esa construcción? Según mis informaciones, parece ser que hay un juicio sobre ese asunto y quisiera que me informara si está implicado el ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: Pues le diré que la licencia que concedió el Ayuntamiento en su día no era de apartamentos turísticos, sino de residencia comunitaria. Cuando por parte del Ayuntamiento se detectó que así se ofertaban y se ofertaban para la compra, creo recordar que no se les concedió licencia o se les requirió, porque no era para lo que se había concedido licencia, no para la venta individual de apartamentos, como está diciendo, sino para residencia comunitaria, no me consta que haya ningún procedimiento, si es así…, ningún procedimiento al respecto y el titular está requerido, se le requirió para que tapase y cerrase los huecos, tapió, se han vuelto a romper, está vuelto a requerir por parte del Ayuntamiento, tanto en el tapado de los huecos como para la demolición en su caso, pero no hay ningún procedimiento judicial, ni que sea parte el Ayuntamiento.

Sr. Hontoria Suárez: La pregunto: ¿Por qué no se implica usted en ese asunto y valora la posibilidad de que ese espacio se pueda recuperar para viviendas para jóvenes?

Sra. Alcaldesa: Porque es un suelo dotacional.

Sr. Hontoria Suárez: A lo mejor habría que negociar con la Comunidad de Madrid, con la Dirección General de Urbanismo, no sé, algo. Gracias. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. En primer lugar, solicito acceso al expediente del contrato de patrocinio aprobado recientemente en Junta de Gobierno que tiene que ver con festejos, si no me equivoco. También le quiero preguntar a la Concejala de Comercio cuáles son los criterios para denegar o autorizar una terraza, porque estoy recibiendo quejas de personas que han solicitado y tienen dudas al respecto. Usted me dirá: hay que mirar la normativa. Pero yo le diré: preferiría que usted me aclarara al menos los puntos más importantes para que la gente que lo ve se entere un poquito. Que unas sí y otras no.

Sra. Contreras Robledo: Son los técnicos los que valoran, en base a la ordenanza, que es de aplicación para todos, si puede concederse o no. Si me dice un caso en concreto yo le explicaré o le enseñaré el expediente, verá el informe, tanto técnico como de Policía, y verá por qué sí o por qué no. Pero no hay otra opción que no sea objetiva para dar o no una terraza.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, pues entonces yo le diré cuáles son las denegadas y usted me dirá por qué, si le parece bien. No se lo diré aquí, obvio… Ya que estoy con usted, hace unos cuantos meses, el 20 de noviembre de 2020, salía en *Aquí en la sierra* un titular donde ponía: la edil de Comercio de San Lorenzo avanza la próxima puesta en marcha de un Marketplace, el sueño de un pequeño Amazon gurriato. Yo le quería preguntar si sigue soñando o ya se ha despertado, porque no hemos visto que haya avanzado mucho.

Sra. Contreras Robledo: Estamos desperezándonos, nos estamos estirando, y el 19 de julio tendrá usted la presentación del directorio digital, el Marketplace, y todas las acciones que irán en torno a este tema.

Sra. Alcaldesa: Sí que añadir que en estos meses no hemos estado dormidos, sino que se ha procedido a la actualización de todo ese directorio, que yo juraría que se les remitió a todos el enlace del mismo, en el que se ha pasado de ciento y pico establecimientos a 400 con su información fotográfica y toda la información de los establecimientos, tanto comerciales como de hostelería como de servicios que hay en el municipio.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto. Tengo para el concejal Montes unas preguntas sobre eficiencia energética, lo que pasa que son unas cuantas, y dadas las limitaciones que tenemos, prefiero entregárselas por escrito y que me las conteste para…, si es posible… Tiene que ver con eficiencia energética en los edificios públicos.

Sr. Montes Fortes: Vale, se las doy a la secretaria, Concha, para que las incluyas en el…

Por la Secretaria en funciones se deja constancia de que, presentadas por escrito las preguntas por el Sr. Tettamanti, las mismas se registrarán conforme al Artículo 54.3 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, para que sean contestadas por escrito en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la Corporación. Las preguntas en cuestión son las que se transcriben a continuación:

¿En qué situación se encuentran los contratos firmados de los edificios públicos con las comercializadora energéticas? Vencimientos, permanencias, penalizaciones.

¿Cuándo se acerca el vencimiento de los contratos solicitan precio a varias comercializadoras, se hace un concurso o siempre se firma con la misma?

¿Se les pide a las comercializadoras el precio o disponemos de asesores energéticos no vinculados a comercializadoras?

¿Quién valora las ofertas? Un experto en eficiencia energética que nos indique la mejor oferta propuesta, o lo valoramos con las propuestas comerciales sin saber si es la mejor.

¿El precio está vinculado a regalos como cargadores de coche, financiación de calderas...?

¿Hay estudio de ajuste de potencias para rebajar el gasto? Como sabemos desde el pasado 1 de junio es necesario el reajuste de potencias ya que las comercializadoras facturarán el total de la potencia contratada de más kwh a todos los periodos.

Esto lo tiene que hacer un experto en eficiencia energética ya que tiene que valorar todos maxímetros de los últimos 12 meses y evaluar las curvas de carga, si las potencias son mal ajustadas habrá penalizaciones.

¿Cada edificio municipal dispone de certificado energético? ¿Se acometen medidas para mejorar esos certificados?

¿Existe un plan generar de eficiencia energética?

¿Sabemos que cantidad consumimos, porqué lo consumimos, y a qué precio se paga?

¿Puede el ayuntamiento justificar que las medidas adoptadas han generado algún tipo de ahorro?

¿Tenemos alguna propuesta para mejorar las condiciones actuales?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale. Y, por último, un ruego de algunos vecinos de la calle Xavier Cabello Lapiedra también, parece que en esa calle están dando un poco de guerra. Pero no, tienen toda la justificación, los vecinos que su fachada da al Jardín de Austria, que comentan que, bueno, ese espacio verde se utiliza mucho por propietarios de mascotas de perros para hacer sus necesidades allí y generalmente no se levantan, con lo cual en verano, sobre todo, el calor da mal olor, moscas y demás. Entonces me piden si en lugar de poner el cartel de que recojan sus necesidades, directamente se puede poner un cartel donde no se permita que las mascotas hagan sus necesidades ahí.

Sra. Alcaldesa: Estamos hablando de la zona verde donde estaba el transformador.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Exacto.

Sra. Alcaldesa: Bueno, ahí se va a hacer ahora una actuación, hay que adecuar…, el transformador ha sido eliminado hace ocho o diez días y hay que hacer una actuación, pero vamos, lo tomamos en cuenta y se puede poner… Lo valoramos el tema, pero se va a dar una vuelta a ese parterre en la zona que ha quedado donde estaba el transformador, que hay que adecuar en estos momentos también.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenas tardes a todos. Bueno, a raíz de las contestaciones que ha dado la Sra. Contreras a las preguntas de algunos de los portavoces, efectivamente, las terrazas se dan de acuerdo con los informes técnicos, pero la peatonalización de las calles es una decisión política, y no se puede uno… decir las cosas a medias. Vamos a ver, respecto creo que es relacionado con el contrato de patrocinio que ha preguntado el señor portavoz de Podemos, el Sr. Tettamanti, según parece, ustedes van a contratar sin concurso y para más de 30.000 euros, unas acciones digamos de tipo publicitarias con un promotor cultural específico cuyo nombre no viene al caso. En este caso tenemos algunas dudas y queremos hacer algunas preguntas, sobre la tramitación, la finalidad y el método de adjudicación.

En primer lugar, la Sra. Contreras, que creo que es la firmante del inicio del expediente, ¿podría decirme cuál es la diferencia entre un patrocinio y un expediente de festejos? Me refiero a que, si es un expediente de festejos y es una subvención, pues está… lógicamente se regula con la Ley de Contratos del Sector Público, pero si es un patrocinio se regula con la Ley General de Publicidad, y en este caso ustedes hacen un negociado sin publicidad, entonces...

Sra. Alcaldesa: No, no es así.

Sr. Tarrío Ruiz: No, bueno, es lo que aparece en el expediente. Ustedes dicen, según la resolución de la Junta de Gobierno, la del punto tercero, dicen: El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial está interesado en colaborar con la mercantil pa-pa-pa-pa, en la ejecución del proyecto denominado x, para lo que se considera necesario tramitar un contrato de patrocinio. Luego es un contrato de patrocinio ¿no? ¿Es un contrato de patrocinio o es una subvención?

Sra. Alcaldesa: Es patrocinio.

Sr. Tarrío Ruiz: Vale. Pues si es un patrocinio, la especificidad jurídica se debe regular por la Ley General de Publicidad.

Sra. Alcaldesa: No, es un tema jurídico que está informado por el Interventor y por la Secretaria con especificidad jurídica en la que dice que…

Sr. Tarrío Ruiz: No, no, no se escude en...

Sra. Alcaldesa: ...procede a regularse.

Sr. Tarrío Ruiz: Vamos a ver, no se escude usted en los informes de los técnicos, los técnicos también pueden cometer a lo mejor fallos. Yo le estoy preguntando a usted…, en este caso que me lo aclare sino la Secretaria, ya que usted se escuda en el técnico…

Sra. Alcaldesa: No, la Secretaria está para…, o sea, yo le ruego…

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Por qué no es de aplicación la Ley General de Publicidad? El artículo 22 regula los contratos de patrocinio.

Sra. Alcaldesa: Lo desconozco.

Sr. Tarrío Ruiz: Vale. Bueno, pues es una duda sobre la tramitación que me gustaría que me aclararan. En segundo lugar, ustedes aplican la Ley de Contratos del Sector Público y hacen un negociado sin publicidad. Claro, como no es más de 15.000 euros, no pueden hacer ustedes una adjudicación directa. Entonces se vienen y especifican que no existe competencia, vamos a ver, el negociado sin publicidad exige requisitos de exclusividad en la posibilidad de la prestación que van ustedes a contratar. Y por eso en el informe dicen que…, a ver, no exista competencia por razones técnicas. Y establecen entonces como requisito de solvencia técnica únicamente haber realizado al menos un trabajo similar dentro de los tres últimos ejercicios. ¿Me están ustedes diciendo que acaso no hay promotores culturales en este país que hayan hecho durante los últimos tres años, durante los últimos tres ejercicios, un trabajo similar al que ustedes contratan?

Luego, ustedes mismos, incluso en el propio fundamento del contrato, establecen que se lo adjudican porque ya les han presentado un dossier y

están conformes con lo que ha presentado el dossier. Es decir, yo soy un promotor cultural privado, que hago un proyecto, lo presento al Ayuntamiento, le gusta al Equipo de Gobierno y estos deciden contribuir con dinero público y sin concurrencia porque es el único que puede hacerlo. ¿Ven ustedes el círculo vicioso? Pues ahí queda el tema. Ahora digan que el informe técnico.

Y luego, para terminar, en el expediente también, en el objeto del contrato se dice que se trata de un espectáculo que se desarrolla en varias localidades, localidades que no se especifican, entonces me gustaría saber cuáles son, para dar promoción al nombre de San Lorenzo. Nos gustaría saber si son otros municipios de la Comunidad de Madrid, si son del territorio nacional, si son del extranjero… Y luego si también se difunden, además del nombre de San Lorenzo, los nombres de esas localidades que participan. Y nos gustaría saber por último también si esos Ayuntamientos que también participan aportan también 36.000 euros, como hace San Lorenzo.

Sra. Alcaldesa: En principio es El Escorial y…

Sr. Tarrío Ruiz: O sea, que no es cierto entonces lo que dice que se trata de un espectáculo que se desarrolla en varias localidades.

Sra. Alcaldesa: Varias localidades: San Lorenzo y El Escorial, dos, varias.

Sr. Tarrío Ruiz: Ah, o sea, no son varias, son dos, son dos, vale, vale… Y luego ya, ¿cuánto aporta La Villa en este caso, claro?

Sra. Alcaldesa: Pregúnteselo a La Villa.

Sr. Tarrío Ruiz: Bien. O sea, que ustedes pagan 36.000 euros, pero tampoco saben si eso es lo que vale lo que ustedes están pagando. Vale. Yo les pido que intenten que…, que bien está lo que bien parece, entonces tengan ustedes en cuenta que desde nuestro punto de vista, ni aplican la normativa correcta para la que ustedes …

Sra. Alcaldesa: Me parece bien su punto de vista, pero estamos en el punto de Ruegos y Preguntas. Según el ROM, la pregunta debe ser sucinta y formulada con carácter breve, entonces le ruego que se ciña al reglamento, Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Pues gracias por interrumpirme, veo que no quiere usted contestar a las preguntas, esa es la transparencia. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Galán.

Sra. Galán Aparicio: Buenas tardes a todos. Hasta la fecha, ¿cuántas antenas con receptores para el 5G se han instalado en San Lorenzo de El Escorial? ¿Y podrían también decirnos, por favor, cuántas licencias particulares o de comunidades de vecinos se han otorgado para este mismo fin?

Sra. Alcaldesa: Antenas nuevas ninguna, y yo creo que para particulares tampoco, pero se revisará. Antenas nuevas no se ha pedido ninguna solicitud, son las que estaban de siempre.

Sra. Martínez Pérez: Yo solamente quería decir que he pedido por registro la licencia de obra de la calle Duque de Medinaceli 13, del bajo, y que no me la han remitido, a ver si me la pueden mandar.

Sra. Alcaldesa: Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Yo le he recordado en varios Plenos, el 3 de abril presenté la petición de acceso al expediente de la licencia de la obra que se realizó en el parking del Supercor, no se me ha hecho llegar, entiendo que es que no debe haber licencia, porque si no me la habrían hecho llegar, entonces me gustaría que me confirmaran si es que no la hay…

Sra. Alcaldesa: El acceso al expediente dije que se abriese hace…, después del último Pleno.

Sra. Juárez Lorca: Pues no lo tengo. Además, lo he mirado hoy otra vez a las cuatro de la tarde y no estaba.

Sra. Alcaldesa: Pues…

Sra. Juárez Lorca: He revisado todo lo que tenía en Gesdoc y no estaba allí.

Sra. Alcaldesa: Pues lo miré al día siguiente y se iba…, vamos, dije que se pusiese a disposición, o sea que…

Sra. Juárez Lorca: Pues a no ser que lo hayan metido…, pero vamos, he revisado todas las carpetas, o sea, que, aunque estuviera en otra, no estaba.

Sra. Alcaldesa: Lo vuelvo a mirar, porque sé que al día siguiente del Pleno lo hablé con…

Sra. Juárez Lorca: Así como lo otro sí que llegó, que estaba pendiente, esto desde luego no estaba, si no, si me puede mandar un correo con el número de expediente o algo, pero vamos, he revisado todos y le puedo asegurar que no estaba. Gracias.

Sr. Tarrío Ruiz: Perdón, siento insistir, pero hay tres instancias que he presentado hace más de un mes, que estoy pendiente de contestación. Son la 461221, la 53821 y la 466121. Quisiera recordárselas, por favor. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues… Perdón, pasamos al… Damos por finalizada la sesión y pasamos a las preguntas del público. Aunque hay dos que se han planteado por los distintos grupos, voy a dar lectura y contestación a las mismas. Por Almudena Paúl del Valle, expone que nos preocupa la proliferación de nuevas antenas de comunicación compatibles con 5G por el entorno de San Lorenzo. ¿Se está teniendo en cuenta el potencial peligro para la salud de las personas que habitan por esas zonas? Y si está haciendo el Ayuntamiento algo al respecto. Como ya comenté en…, bueno, no sé si fue en el Pleno de octubre o en diciembre, la tecnología 5G está pendiente de regulación y se hará con la nueva ley de telecomunicaciones, que fue…, cuyo anteproyecto fue aprobado el 13 de octubre y que está…, bueno, estaba pasando en ese momento el trámite de audiencia pública, y el objetivo es que entre…, esté desarrollado antes del 2025. Otra cuestión es que haya proyectos piloto de 5G en varias localidades, entre las cuales no nos encontramos. Para usar el dominio público radioeléctrico es preciso que el Estado otorgue el correspondiente título habilitante de este uso de dominio público, no disponiendo el municipio de capacidad para otorgar autorizaciones respecto a su implantación y desarrollo. En este momento, como he comentado a la Sra. Galán anteriormente, no hay ninguna solicitud nueva de antena ni ninguna solicitud de implantación de la tecnología 5G en el municipio de San Lorenzo de El Escorial

Por David Ferrer se expone que en la última sesión San Lorenzo Se Mueve preguntó sobre la posibilidad de la instalación de un sistema de pago de la ORA a través de una App o plataforma online, como se hace en otras poblaciones, y se aseguró que se estaba haciendo un estudio sobre este tema. Un mes después de esta pregunta nos gustaría saber cómo avanza el estudio, ya que creemos que es algo útil para todos los ciudadanos, y sobre todo para los negocios de la zona, que no tendrán que estar dando cambio a los

conductores cuando no es para nada su responsabilidad. A este respecto ya veníamos trabajando en la puesta en marcha de esta App, que además bueno, con motivo de la pandemia, se ha puesto aún más de manifiesto, si cabe, la necesidad de su implantación. Por parte del operador en estos momentos se están haciendo las gestiones con las distintas plataformas de pago que pueden prestar el servicio a través de esa App y que además servirá para pagar en otras zonas ORA, bueno, pues como en todas las aplicaciones que funcionan en localidades…, en múltiples localidades. Y desde el Ayuntamiento, los servicios jurídicos y la Intervención, se están llevando a cabo los trámites y analizando jurídicamente para poder conceder la autorización de su implantación.

Por David Ferrer, desde San Lorenzo Se Mueve, siguiendo con el tema del aparcamiento, desde San Lorenzo Se Mueve queríamos proponer que desde el momento de pagar la tasa de circulación y estar empadronados en el pueblo automáticamente se renueve la hora gratuita de estacionamiento. Mucha gente no se acuerda de renovarlo y luego tienen que pagar siendo residente. Nos lo han transmitido varios vecinos y nos gustaría que pudieran solventar esto para mayor operatividad. Esto, como le he comentado al Sr. Hontoria anteriormente, el año pasado, con motivo de la pandemia, se procedió al volcado individual de los datos, la dificultad en este año estaba en el volcado masivo de las bases de datos del Ayuntamiento al sistema informático de la concesionaria y están trabajando los informáticos del Ayuntamiento y de la concesionaria para poder proceder a ese volcado masivo y que los usuarios residentes no tengan que hacer la solicitud individual cada año.

Por Dante del Real, desde el Área de Cultura de San Lorenzo Se Mueve, tenemos conocimiento de que un gran evento musical se desarrollaría durante una buena parte de este verano 2021 en San Lorenzo de El Escorial y en el vecino municipio de El Escorial. Dadas las fechas en las que estamos, queremos saber si este gran evento se va a llevar a cabo y, si no es así, por qué razones no se realizará. Pues a este respecto, sí que hay intención de llevar a cabo este festival musical este verano, salvo que existiese alguna complicación de última hora, cosa que dudo, si bien estamos trabajando en ello y cuando esté todo cerrado pues se hará la correspondiente comunicación y publicación.

Por Darío Novo, vecinos del centro del municipio nos han trasladado una problemática seria sobre telecomunicaciones, según nos cuentan son casi 200 las líneas de teléfono que no funcionan de manera correcta, muchas de ellas de negocios y personas mayores. Un empresario se puso en contacto con un concejal del Equipo de Gobierno para buscar solución, pero todo sigue igual. ¿Nos podrían informar de esta situación y de cómo poder paliarla? Desde San

Lorenzo Se Mueve nos ponemos a su completa disposición si hubiera que sumar apoyos entre las empresas contratantes para esta mejora.
Con respecto a la conversación con el concejal, sí que se han llevado a cabo acciones, al margen de las llevadas a cabo directamente por el Ayuntamiento. En el Ayuntamiento no tenemos constancia de que exista tal volumen de líneas que no funcionen de manera correcta, habiéndose planteado algunas consultas de forma puntual, coincidiendo estos casos en que el suministro se realiza mediante cable y no por fibra, salvo cuando se han producido averías o interrupciones en la red de fibra, como es el caso del Zaburdón en esta tarde. Desde este Ayuntamiento se ha trasladado esta situación al gestor de Telefónica asignado al Ayuntamiento para que se estudie por el departamento correspondiente por si efectivamente hubiese algún problema en el funcionamiento de las líneas y se ha tramitado a través de la Oficina de Consumo una reclamación a partir de una reclamación de una usuaria que sí que tenía un problema con su línea de teleasistencia, informándose por Telefónica que se trata de una avería en la que están trabajando actualmente y sobre la que han tenido que realizar varias calas para la localización de la misma, siendo necesario un cambio de sección de gran parte del cableado y sobre el que están trabajando y que esperamos que quede resuelto próximamente y aquí nos han trasladado las fotos de las calas y del cambio de sección de cable que están ejecutando, así que esperamos y confiamos que esté resuelto a la mayor brevedad posible, pero que estamos encima del asunto. Y esto es todo por hoy, así que damos por finalizado el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa